







sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2022-2142	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis.	Pág. 6999
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2022-2152	Ayuntamiento de Lamasón Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 7000
CVE-2022-2155 CVE-2022-2156	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución 1352/2022 de modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2420S. Resolución 1351/2022 de modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2421Q.	Pág. 7001 Pág. 7002
CVE-2022-2136	Mancomunidad El Brusco Acuerdo de delegación de competencias de la Asamblea General en la Presidencia. Expediente 8/2022.	Pág. 7003
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2022-2226	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.	Pág. 7004
CVE-2022-2234	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF.	Pág. 7023
CVE-2022-2146	Ayuntamiento de Camargo Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna,	D4- 7027
CVE-2022-2148	vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de	Pág. 7027
CVE-2022-2150	Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/210/2021. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-	Pág. 7029
CVE-2022-2151	oposición libre, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/209/2021. Resolución de Alcaldía de ampliación del número de plazas de la convocatoria para cubrir mediante oposición libre, tres plazas de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 23 de diciembre de 2021.	Pág. 7031
	Expedientes RHU/206/2021 y RHU/208/2021.	Pág. 7035









CVE-2022-2154	Ayuntamiento de Castro Urdiales Publicación de una batería de 300 preguntas test relativas al primer ejercicio teórico de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor. Expediente REC/59/2022.	Pág. 7036
CVE-2022-2135	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	
	Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Barrendero, personal laboral fijo, por oposición libre. Expediente AYT/250/2022.	Pág. 7047
CVE-2022-2137	Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Conserje de Colegio en régimen laboral fijo por concurso-oposición, vacante	
CVE-2022-2138	de la plantilla de personal laboral. Expediente AYT/249/2022. Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo por concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente AYT/251/2022.	Pág. 7054 Pág. 7062
	2.3.OTROS	
CVE-2022-2181	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Mixto suscrito por la Mesa Sectorial de la Función Pública y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el Comité de Empresa, sobre establecimiento de bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.	Pág. 7070
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2022-2176	Ayuntamiento de Ruente Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7079
CVE-2022-2163	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022. Expediente 61/2022.	Pág. 7081
CVE-2022-2118	Mancomunidad Oriental de Trasmiera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 99/2021.	Pág. 7083
CVE-2022-2105	Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.	Pág. 7084
CVE-2022-2139	Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 7085
CVE-2022-2140	Junta Vecinal de Villacantid Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 7086
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2022-2141	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales del 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 7087









CVE-2022-2157	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2803F.	Pág. 7088
	4.4.OTROS	
CVE-2022-2158	Consejería de Economía y Hacienda Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado, de 29 de enero de 2019.	Pág. 7089
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2022-2080	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea.	Pág. 7097
CVE-2022-2086	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.	Pág. 7102
CVE-2022-2153	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2020 y 2021 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2022/862N.	Pág. 7106
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2022-1784	Ayuntamiento de Camargo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Escuelas, 19-B, de Igollo. Expediente LIC/791/2021.	Pág. 7155
CVE-2022-1942	Ayuntamiento de Lamasón Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en parcela 805, polígono 7.	Pág. 7156
CVE-2021-10118	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda	
	unifamiliar, parcela C, en Sierra de Ibio. Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda	Pág. 7157
	unifamiliar, parcela A, en Sierra de Ibio. Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda	Pág. 7158
J.L 2021-10120	unifamiliar, parcela B, en Sierra de Ibio.	Pág. 7159









CVE-2022-1995 CVE-2022-2159	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y segregación en Arce. Expediente 2020/6458. Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 2019/3770.	Pág. 7160 Pág. 7161
CVE-2022-2075	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en calle Duque y Merino, 4 A. Expediente 2021/1385.	Pág. 7162
CVE-2022-2175	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de oficina para cambio de uso a vivienda en calle Rualasal, 23, entresuelo centro. Expediente de obra mayor 121/20.	Pág. 7163
CVE-2022-2000	Ayuntamiento de Voto Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria en Secadura. Expediente 22/2022.	Pág. 7164
	7.5.VARIOS	
CVE-2022-2145	Consejería de Economía y Hacienda Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2022, de la Orden HAC/8/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S.L., con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.	Pág. 7165
CVE-2022-2143	Concejo Abierto de Mazandrero Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Pág. 7167









1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-2142

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2022, publicada en el BOC nº 31 de 15/02/2022.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SIGUIENTE:

 $\,$ No 7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis.

Artículo 9º.- Se exime de la obligación de llevar taxímetro. Será obligatorio llevar en sitio visible en el exterior el distintivo identificativo, que deberá ser fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de actuación.

Matamorosa, 22 marzo 2022. El alcalde, Pedro Manuel Martínez García.

2022/2142









2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2022-2152

Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.

Vista la comunicación del Registro Civil de Lamasón, en la que se adjunta el Auto de 23 de febrero de 2022, de la Sra. magistrada-juez del Registro Civil de San Vicente de la Barquera, autorizando la celebración del matrimonio civil entre D. Abel Fernández González y Da Sara Ortega González.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde o concejal en quien delegue autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrara en este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el alcalde o el concejal en quien este delegue será competente para autorizar el matrimonio.

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar en la Sra. concejal D^a Marta Fernández Alonso, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 28 de mayo de 2022:

D. Abel Fernández González y Da Sara Ortega González.

SEGUNDO. La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lamasón, 23 de marzo de 2022. El alcalde, Marcos Agüeros Sánchez.

2022/2152









AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2155

Resolución 1352/2022 de modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2420S.

En el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 57, de fecha 23 de marzo de 2022, se publica el anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 19 de marzo de 2022, efectuada por Resolución 1259/2022, de fecha 14 de marzo de 2022 (exp. 2022/2420S).

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 1352/2022 y fecha 18 de marzo de 2022, se ha modificado la anterior delegación, de modo que se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil el día 19 de marzo de 2022 en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 23 de marzo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.

2022/2155









AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2156

Resolución 1351/2022 de modificación de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2421Q.

En el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 57, de fecha 23 de marzo de 2022, se publica el anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 19 de marzo de 2022, efectuada por Resolución 1258/2022, de fecha 14 de marzo de 2022 (exp. 2022/2421Q).

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 1351/2022 y fecha 18 de marzo de 2022, se ha modificado la anterior delegación, de modo que se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil el día 19 de marzo de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento, Da Esther Vélez Rubín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 23 de marzo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.

2022/2156









MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2022-2136 Acuerdo de delegación de competencias de la Asamblea General en la Presidencia. Expediente 8/2022.

El Pleno de la Mancomunidad de El Brusco, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, acordó aprobar por mayoría absoluta legal, delegar en el presidente de esta Mancomunidad, D. Juan José Barruetabeña Manso, las competencias que pudiera ostentar la Asamblea General para la tramitación del expediente de imposición de penalidades y de reclamación de daños y perjuicios por incumplimientos en la ejecución del contrato de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad "El Brusco" a la empresa Urbaser, SAU, y para la incoación y tramitación de expedientes para la imposición de penalidades, sanciones, multas coercitivas y reclamación de perjuicios que procedan en un futuro y la competencia para incoar y tramitar los expedientes que eventualmente procedan en orden a la resolución del contrato por incumplimiento sustancial del contratista, manteniendo la competencia la Asamblea General de la Mancomunidad para dictar cuando le corresponda el acto que ponga fin a dicho expediente para la resolución contractual que en su caso, se suscite, y la resolución de los recursos administrativos contra el mismo.

Argoños, 22 de marzo de 2022. El presidente, Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2136









2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2226

Orden PRE/36/2022, de 25 de marzo, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

Convocatoria 2019/1

Mediante Orden PRE/22/2019, de 3 de abril (B.O.C. extraordinario número 14, de 5 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

La Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 21 de febrero de 2020 designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (B.O.C. número 44, de 4 de marzo).

Mediante Órdenes PRE/61/2019, de 19 de septiembre (BOC número 191, de 3 de octubre) y PRE/43/2021, de 18 de mayo (BOC número 102, de 28 de mayo), se resolvió parcialmente el concurso de méritos.

La Comisión de Valoración efectuó su propuesta con fecha 23 de marzo de 2022.

Considerando el número de puestos afectados pertenecientes a todas las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considera necesario diferir la eficacia de esta Orden una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de forma que en ese plazo se pueda llevar a cabo una adecuada organización de los servicios afectados por el concurso de méritos.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo. Esta Orden surtirá efectos el día 18 de abril de 2022, iniciándose en esa fecha el cómputo de los plazos establecidos a efectos de ceses y tomas de posesión.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles desde la fecha en que surta efectos esta Orden, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha en que surta efectos esta Orden.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.









El Órgano competente podrá, no obstante, diferir el cese del mismo por necesidades del servicio hasta un máximo de 20 días hábiles, comunicándoselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios.

En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018), la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

(1)

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
167	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA PILAR	***4070**C2304
201	ADMINISTRATIVO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	DESIERTO	
208	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	PALACIO RIEGO, MARIA TERESA	***5161**C2303
7898	COORDINADOR DE MESA DE CONTRATACIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	PEÑA INCERA, MARÍA CONCEPCIÓN	***4437**C2303
8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	GUTIERREZ CALVO, MARIA PILAR	***5920**C2303
53	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Presidencia, interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	HELGUERA PONCE, REBECA MARIA	***1308**C2303
55	ADMINISTRATIVO Consejeria de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	DESIERTO	
98	ORDENANZA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	DESIERTO	
100	ORDENANZA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	DESIERTO	







JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
2234	ORDENANZA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	DESIERTO	
8022	ORDENANZA Consejeria de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	DESIERTO	
9858	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HABILITACIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	TORON SOBALER, EDUARDO JESUS	***3091**C2303
9860	COORDINADOR DE CONTENIDOS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	GONZALEZ PUENTE, MARIA SONIA	***7506**C2303
4921	JEFE DE NEGOCIADO DE JUEGO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior	CARRETER ULECIA, ANA	***0008**C2304
4922	JEFE DE NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior	MARTIN AYLLON, MARIA ASUNCION	***7543**C2304
7910	GESTOR DE GASTO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior	TORRE SAN SEBASTIÁN, MARIA JOSÉ	***1987**C2303
8627	INSPECTOR DE JUEGO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior	FERNANDEZ GOMEZ, MANUEL ANGEL	***4686**C2303
277	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD SOCIAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	
286	ADMINISTRATIVO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	
3836	JEFE DE NEGOCIADO DE ASUNTOS SINDICALES Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	VILLEGAS SAIZ, MARÍA ISABEL	***2559**C2304















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
4703	JEFE DE NEGOCIADO DE NÓMINAS II Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	BLANCO CAMPOS, EMMA	***7068**C2303
5496	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DIAZ GARCÍA, JESÚS MARÍA	***2421**C2303
8612	SUBGESTOR DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	MIER GARCÍA, SUSANA	***9765**C2304
8613	SUBGESTOR DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	
8614	SUBGESTOR DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	
8618	JEFE DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL PARTÍCIPE Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	PEREZ ARCE, MARÍA CONCEPCIÓN	***8481**C2303
9255	SUBGESTOR DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	
9862	RESPONSABLE ÁREA DE PERSONAL FUNCIONARIO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	SALMÓN BLANCO, MARÍA DEL CARMEN	***7432**C2303
9863	RESPONSABLE AREA DE PERSONAL LABORAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	ALONSO ALONSO, MARÍA VICTORIA	***4960**C2303
9864	GESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	DESIERTO	







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9865	GESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Consejería de Presidencia, interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	ARCE MARTÍN, ROCÍO	***1293**C2303
9866	GESTOR DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	REVILLA LOPEZ, ANA JESÚS	***7143**C2294
9867	JEFE DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA Consejería de Presidencia, interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	FERNANDEZ ACEBO, MARIA CRUZ	***1243**Y0000
9868	GESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	BENITO DÍEZ, CARMEN SONIA	***2412**C2304
9869	GESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	HAZA FERNANDEZ, EDUARDO	***9263**C2303
9870	GESTOR DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Función Pública	VENERO DIEGO, MERCEDES CAROLINA	***8559**C2303
4949	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO AL ÁREA DE LO CONTENCIOSO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General del Servicio Jurídico	ONTAÑON GOMEZ, FEDERICO JAVIER	***2740**C2303
9681	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO I Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General del Servicio Jurídico	RODRIGUEZ MENENDEZ, BEATRIZ	***6386**C2304
205	AUXILIAR Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	MARTINEZ-HERRERA MERINO, MARIA JOSE	***4882**C1146
299	AUXILIAR Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	DESIERTO	
9271	SUBGESTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUSTICIA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	GÓMEZ ORTÍZ, ANTONIO	***4165**C1135

Pág. 7007 boc.cantabria.es 4/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9273	SUBGESTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUSTICIA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	BLANCO YEDRA, OLGA	***9512**C2304
9297	GESTOR DE PERSONAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	LIEBANA GÓMEZ, JAVIER	***9501**C1122
9816	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE JUSTICIA GRATUITA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	GONZALEZ PALAZUELOS, ANA ISABEL	***6058**C2304
4207	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Organización y Tecnología	RUIZ PECHERO, TOMAS	***2588**C230904
8641	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Organización y Tecnología	MAZON RIVAS, MARÍA TERESA	***4426**C2303
9806	COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Organización y Tecnología	PROAÑO GUTIÉRREZ, MARÍA PILAR	***1853**C2303
7478	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria	FERNÁNDEZ CARRIBA, JOSEFINA	***4763**C2303
284	AUXILIAR Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	DESIERTO	
7876	AUXILIAR* Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	DESIERTO	
8021	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	GARCÍA RAMIRO, FRANCISCO	***0119**C2303
9855	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE FORMACIÓN LOCAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARÍA ESPINO	***9633**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9856	SUBGESTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	RUIZ ANGULO, LORENZO	***3649**C2304
322	ORDENANZA Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Secretaría General	DESIERTO	
380	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Secretaría General	DESIERTO	
3562	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Secretaría General	IVARS ACEDO, JAIME	***9129**C2303
3563	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Secretaría General	PEREZ FERNÁNDEZ, MARÍA GRACIA	***5457**C2303
5757	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Secretaría General	GARCÍA GÓMEZ, MARÍA ÁNGELES	***4820**C2304
321	AUXILIAR Consejeria de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial	AGUIRRE SANTOS, ALFREDO	***3989**C2304
390	JEFE DE NEGOCIADO DE SANCIONES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	SERRANO ALVAREZ, MARÍA ROSARIO	***9644**C2303
401	ORDENANZA Consejeria de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	DESIERTO	
3587	INSPECTOR DE TRANSPORTES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	PARDO LÓPEZ, ADELA	***2169**C2303
5623	COORDINADOR DE INSPECCIÓN Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	DESIERTO	















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
5626	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE REGULAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	DÍAZ LANZA, CLARA EUGENIA	***9013**C2303
8462	JEFE DE NEGOCIADO DE NOTIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	SAN MARTIN CIANCA, JORGE	***9830**C2303
8471	JEFE DE NEGOCIADO DE CAPACITACIÓN DEL TRANSPORTE Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	ENCINAS IGAREDA, M. DEL CARMEN	***7944**C2304
8476	JEFE DE NEGOCIADO DE RECLAMACIONES, JUNTA ARBITRAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	INDURAIN TELLEZ, MARÍA TRINIDAD	***4221**C2304
8482	Dirección General de Transportes y Comunicaciones JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	DESIERTO	
8485	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Transportes y Comunicaciones	RIANCHO SAINZ, MARÍA TERESA	***3257**C2304
351	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	DESIERTO	
382	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	BARRIUSO RIOS, BENILDA	***1623**C1146
4779	JEFF DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	ROBLEDO CAVIA, MARÍA TERESA	***6373**C1135
8957	JEFE DE NEGOCIADO DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	REVUELTA PONGA, ANA ISABEL	***4916**C2304







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8968	JEFE DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	ORTIZ PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	***0065**C2303
8980	SUBGESTOR DE RECLAMACIONES Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	RODRÍGUEZ-PARETS CARRIÓN, NIEVES LOURDES	***3711**C2304
346	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	DESIERTO	
3576	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	DESIERTO	
3741	INSPECTOR DE CONSUMO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	HAYA FERNANDEZ, RODRIGO	***0894** C2303
3748	INSPECTOR DE CONSUMO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	AGÜEROS GONZALEZ, MÁXIMO	***8903**C2303
5188	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	DESIERTO	
9525	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	SAMPERIO CRUZ, JOAQUÍN	***4781**C2303
345	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Turismo	DESIERTO	
347	AUXILIAR Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Turismo	DESIERTO	
327	COORDINADOR DE ÁREA DE INSPECCIÓN Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Turismo	DESIERTO	

Pág. 7009 boc.cantabria.es 6/19









CVE-2022-2226

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 62







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
332	INSPECTOR DE TURISMO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Turismo	GUTIERREZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	***3665**C2303
415	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	GUTIERREZ GARCIA, MARIA LUISA	***2646**C2303
461	ORDENANZA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
748	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
901	ORDENANZA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
2022	ORDENANZA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
4723	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
4727	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES Y CONTRATACIÓN Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	SALOMON LOPEZ, MONICA	***5234**C2304
7528	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
8422	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	BLANCO BERCIANO, SILVIA	***9029**E3053







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8527	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Secretaría General	DESIERTO	
419	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas	VAZQUEZ ALVAREZ, LAURA	***7969**C2303
8496	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas	CACHO HERRERA, JAVIER	***3050**C2303
8498	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas	PEÑA ESTEBANEZ, MARIA ROSARIO	***2285**C2304
8499	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE ASUNTOS GENERALES Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas	SANTISTEBAN SAINZ, JUAN CARLOS	***0331**C2303
8500	COORDINADOR DE GESTIÓN DE EXPLOTACIÓN Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas	RIOS MENDIGUCHIA, SANTIAGO	***0944**2303
458	AUXILIAR Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	DESIERTO	
875	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	MANZANOS PEREZ, MARTA	***9391**C2303
7504	JEFE DE NEGOCIADO DE HABITABILIDAD Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	GUTIERREZ SARABIA, MARÍA ISABEL	***4952**C2303
8645	JEFE DE NEGOCIADO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	JARA CASTANEDO, JOSÉ DAVID	***9447**C2304
9819	COORDINADOR DE ESTUDIOS, INFORMES Y APOYO TÉCNICO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	LANZA IZQUIERDO, ÁNGEL	***4778**C230902















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
751	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	DESIERTO	
752	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	DESIERTO	
5488	ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	DESIERTO	
8393	JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	DIEGO RODRÍGUEZ, GEMA	***9400**C2303
8413	AUXILIAR Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	BILBAO LORENZO, MARIA YOELI	***4165**C1146
8514	GESTOR DE INGRESOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	DESIERTO	
9608	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos	MONROY ROMAN, M. PURIFICACIÓN	***0156**C2303
922	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y HABILITACIÓN I Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	PORTILLA LOPEZ, MARIA PILAR	***3647**C2303
932	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	
935	ORDENANZA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	
936	ORDENANZA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
1251	ADMINISTRATIVO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	
5860	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	
5867	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	GOMEZ CAGIGAS, ELISA	***3365**C2303
8655	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	GANDIAGA VAZQUEZ, IGNACIO	***2497**C2303
8741	SUBGESTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	DESIERTO	
944	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	DESIERTO	
959	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	DESIERTO	
1039	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	BEJARANO DOMINGUEZ, EDURNE	***3128**C2304
1040	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	DESIERTO	
1266	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	DESIERTO	
8683	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	PARTE GARCIA, TOMASA	***4048**C2304

Pág. 7011 boc.cantabria.es 8/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
	SUBGESTOR DE PRODUCCIÓN ANIMAL		***************************************
8747	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	GOMEZ IBAÑEZ, JOSE MANUEL	***4408**C2304
	SUBGESTOR DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL		***5646**C2304
8748	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	CAPRACCI FERNANDEZ, EVA	0010 02001
	AGENTE DE INTERVENCIÓN		***3253**C2303
9709	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	NICOLAS MARTINEZ, MARIA ANGELES	0200 02000
	AUXILIAR		
1008	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	DESIERTO	
1010	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	DESIERTO	
1010	Dirección General de Desarrollo Rural	DESIERTO	
1041	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	DESIERTO	
1041	Dirección General de Desarrollo Rural	DESIERTO	
1273	AUXILIAR	DESIERTO	
12/3	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	DESIERTO	
10.15	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES	BIO DELL'ÁN BATBION DEL	***1085**C2303
4245	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	RIO PELLÓN, PATRICIA DEL	1000 02000
	TÉCNICO AUXLIAR DE ESTRUCTURAS AGRARIAS		***3265**C230902
5538	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	ATANES COSIO, EVA MARIA	3203 0230302
	SUBGESTOR DE DIVERSIFICACIÓN RURAL		
8750	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	DESIERTO	
	Dirección General de Desarrollo Rural SUBGESTOR DE AYUDAS		
8752	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	LOUREDA MACHO, DAVID	***0149**C2304







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9892	JEFE DE NEGOCIADO SIGPAC Y SUPERFICIES Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	SIERRA CARRANCIO, JUAN CARLOS	***5336** C2303
9893	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	DESIERTO	
9894	JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMAS GANADERAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	SOLORZANO LASO, ANTONIO MANUEL	***2086**C2303
1133	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación	DESIERTO	
1740	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, AYUDAS Y SANCIONES Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación	FERNANDEZ ALONSO, JUAN JOSE	***1326**C2303
8704	JEFE DE NEGOCIADO DE TÍTULOS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación	SUAREZ MOREDA, MARGARITA	***2738**C2304
1246	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	GONZALEZ LANZA, MARIA LUZ	***2646**C2303
3537	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	MARRA RAMOS, MIGUEL ANGEL	***1993**C2303
3550	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL, DENUNCIAS Y SANCIONES Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	DESIERTO	
4183	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	CEBALLOS MARTIN, NURIA	***6578**C2304















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
4269	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	DESIERTO	
8339	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	DESIERTO	
8367	ADMINISTRATIVO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	SANZ CRESPO, MARTA	***5437**C1135
8409	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	GONZALEZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	***5245**C1146
8714	JEFE DE NEGOCIADO DE DEFENSA CONTRA INCENCIOS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	GONZALEZ-TORRE CAMINO, JAVIER	***5829**C2304
8434	AUXILIAR Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	ARES REGUERAS, JULIAN	***1257**E7156
9223	ADMINISTRATIVO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	DESIERTO	
1795	ADMINISTRATIVO Consejería de Economía y Hacienda Secretaría General	DESIERTO	
1809	ORDENANZA Consejería de Economía y Hacienda Secretaría General	DESIERTO	
4977	SUBGESTOR CONTABLE Consejería de Economía y Hacienda Secretaría General	DESIERTO	
7720	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA Consejería de Economía y Hacienda Secretaría General	GARITAONANDIA SANTIAGO, MARIA CARMEN	***2604**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7724	JEFE DE NEGOCIADO DE INVENTARIO Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL Consejería de Economía y Hacienda Secretaría General	RODRIGUEZ MATIAS, SUSANA	***7473**C2303
7735	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Economía Dirección General de Conomía	PEREZ CALVA, ROBERTO	***7531**C2304
7728	GESTOR FEOGA-O, FSE E IFOP Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Fondos Europeos	MORENO SERRADILLA, MILAGROS	***7961**C2303
3900	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	DESIERTO	
4974	GESTOR CONTABLE Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	LAVIN VEGA, JOSE JULIAN	***4541**C2303
7749	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	VEGA SANCHEZ, INES DE JESUS DE LA	***4404**C1135
7755	GESTOR DE INTERVENCIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	IGLESIAS BADIA, SILVIA MARIA	***5287**C2303
7758	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	DIEZ GUTIERREZ, ELDA	***6477**C2304
7788	AYUDANTE AUDITORÍA Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	GOMEZ RUIZ, MARTA	***7117**C2303
8860	COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	GONZALEZ RODRIGUEZ, M. MILAGROS	***9458**C2303
8865	AYUDANTE GESTOR DE INTERVENCIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	DESIERTO	

Pág. 7013 boc.cantabria.es 10/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8891	AUDITOR DE EQUIPO Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	VILLEGAS COBO, JOSE MARIA	***4528**C2303
8892	AUDITOR DE EQUIPO Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	RUIZ SAIZ, FERNANDO	***5849**C2303
9306	AYUDANTE GESTOR DE AUDITORÍA Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	DESIERTO	
9388	JEFE DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	ROSEÑADA GONZALEZ, ENRIQUE	***9425**C2304
9902	GESTOR DE INTERVENCIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	GANDARILLAS GARCIA, ISABEL ANA	***4352**C2303
4967	GESTOR DE INDICADORES Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tesocería, Presupuestos y Política Financiera	SAN MARTIN ARCE, MARIA JESUS	***3678**C2303
7704	JEFE DE NEGOCIADO DE BANCOS Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tesocería, Presupuestos y Política Financiera	HUIDOBRO SIERRA, MARIA	***6640**C2303
7713	JEFE DE NEGOCIADO DE CAJA Y GESTIÓN CONTABLE DE INGRESOS Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tesocería, Presupuestos y Política Financiera	OCHOA GUILLARON, MARIA ELOISA	***4139**C2303
9652	GESTOR OFICINA PRESUPUESTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tesocería, Presupuestos y Política Financiera	ARANAGA VAQUERO, M.ENCARNACION	***2868**C2303
8281	ORDENANZA Consejería de Economía y Hacienda Dirección del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	DESIERTO	
3866	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	DIEZ GONZALEZ, EUGENIO	***0270**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
	LIQUIDADOR		***2501**C2303
3869	Consejería de Economía y Hacienda	FLORES PINACHO, MARIA ANGELES	2001 02003
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
0070	LIQUIDADOR	OARON OACOUERO ANOEL	***5540**C2303
3870	Consejería de Economía y Hacienda	GARCIA CASQUERO, ANGEL	
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) LIQUIDADOR		
3871	Consejería de Economía y Hacienda	CONDE DE LA VEGA, GEMA	***9463**C2303
3071	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	CONDE DE LA VEGA, GLIVIA	
	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO		
3917	Consejería de Economía y Hacienda	SAIZ GARCIA. MARIA ELVIRA	***6970**C2304
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	O'UZ O'U (O'U (, NUU (U) (EEVII O'	
3937	GESTOR DE TRIBUTOS LOCALES		
	Consejería de Economía y Hacienda	CORADA SEDANO, MARIA GORETTI	***7641**C2303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	1,	
	JEFE DE EQUIPO		
3945	Consejería de Economía y Hacienda	ANA HERRERO, EMERITA DE	***9881**C2303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	·	
	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE REINOSA		***********
3954	Consejería de Economía y Hacienda	DIEZ LOPEZ, JORGE MARIO	***2301**C2303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
	AGENTE EJECUTIVO		***3061**C2303
3971	Consejería de Economía y Hacienda	QUEVEDO FERNANDEZ, MANUEL	3001 G2303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
	AGENTE EJECUTIVO		***2787**C2303
3973	Consejería de Economía y Hacienda	CAVADA SOLANA, RAQUEL	2101 02303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
400.4	AGENTE EJECUTIVO	NADVAIZA NIIÑEZ MADOADITA	***3687**C2303
4034	Consejería de Economía y Hacienda	NARVAIZA NUÑEZ, MARGARITA	0007 02000
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACIÓN INGRESOS MOURO		
7714		DESIERTO	
7714	Consejería de Economía y Hacienda	DESIERTO	
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		

Pág. 7014 boc.cantabria.es 11/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7970	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	HOYOS RODRIGUEZ, MARIA ESTHER	***8448**C2304
7972	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	RODRIGUEZ MATIAS, ALVARO	***7598**C2304
7975	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	PEREDA BARRIO, MARIA PILAR	***6006**C2304
7978	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	DESIERTO	
7984	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	GONZALEZ-TORRE SANCHEZ, ELENA ELPIDIA	***8246**C2304
7987	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	DESIERTO	
7988	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	CEBALLOS GARCIA, ROSA MARIA	***2148**C2304
7989	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	DESIERTO	
7990	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	FERNANDEZ MORENO, EVA MARIA	***3593**C2303
8852	INFORMADOR TRIBUTARIO Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	SAINZ PEREZ, MARIA JOSE	***0117**C2303
8855	COORDINADOR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	CRESPO PEREZ, RAQUEL	***9180**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
	JEFE DE EQUIPO		***0667**C2303
9314	Consejería de Economía y Hacienda	QUEVEDO CEBALLOS, MARIA VANESSA	0007 02303
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
	RESPONSABLE DE RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE MAYOR CUANTÍA		***0834**C2303
9842	Consejería de Economía y Hacienda	VILLEGAS GONZALEZ, JOAQUIN	555. 52555
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
9843	JEFE DE EQUIPO	CACTANEDO DI ANCO LUICA FEDNIANDA	***4720**C2303
9843	Consejería de Economía y Hacienda	CASTANEDO BLANCO, LUISA FERNANDA	
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
9844	AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO	ALONGO VILLAD, DATRICIA	***3405**C2303
9844	Consejería de Economía y Hacienda	ALONSO VILLAR, PATRICIA	
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) AYUDANTE DE AGENTE EJECUTIVO		
9845		IBAÑEZ GOMEZ, ELIA	***7861**C2304
9845	Consejería de Economía y Hacienda	IDANEZ GOMEZ, ELIA	
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) PONENTE DE RECAUDACIÓN		
9846	Consejería de Economía y Hacienda	FERNANDEZ VALDIVIESO, ARSENIO	***6335**C2303
9040	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	PERNANDEZ VALDIVIESO, ARSENIO	
	JEFE DE NEGOCIADO DE INCIDENCIAS		
9847	Consejería de Economía y Hacienda	GOMEZ GOMEZ, GEMA NATALIA	***8770**C2303
3041	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	COMEZ COMEZ, CEMA NATALIA	
	COORDINADOR DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS		
9848	Consejería de Economía y Hacienda	LLORENTE IBAÑEZ, MARIA ANGELES	***4807**C2303
3040	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	ELONEINTE IDANEZ, WANTA ANGLEEG	
	COORDINADOR DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS		
9849	Consejería de Economía y Hacienda	ARCE PARRA, ANA ISABEL	***6861**C2303
0010	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	74102174104,740107022	
	PONENTE DE TRIBUTOS LOCALES		
9850	Consejería de Economía y Hacienda	TAZON ABASCAL, SANTIAGO	***3474**C2303
,	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		
	AGENTE TRIBUTARIO DE INSPECCIÓN		
9852	Consejería de Economía y Hacienda	ESCUDERO HERREROS, MARGARITA	***1275**C2304
	Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		

Pág. 7015 boc.cantabria.es 12/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
3533	JEFE DE NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	BARROS COBO, MARÍA JESÚS	***9003**C2303
3535	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	GRANDE MAZUELAS, MARÍA GLORIA	***1284**C2303
3548	ADMINISTRATIVO Consejeria de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	DESIERTO	
4966	ADMINISTRATIVO Consejeria de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	DESIERTO	
8416	COORDINADOR DE AYUDAS, SUBVENCIONES, DESGRAVACIONES Y ASUNTOS GENERALES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	MORATO EGIDO, FELIX	***9984**C2303
449	ADMINISTRATIVO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	DESIERTO	
460	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	MARTIN FUENTE, JOSE MARIA	***4247**X0000
892	AUXILIAR Consejeria de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	RAMOS GONZALEZ, MARIA CARMEN	***7742** C1146
8520	GESTOR DE PROMOCIÓN PRIVADA DE VIVIENDA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	HERRERA MIJARES, MARÍA ÁNGELES	***4442**C2303
9610	GESTOR ECONÓMICO DE AYUDAS DE VIVIENDA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	PALACIO PORTILLA, AMPARO	***3852**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9612	COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Vivienda	SAINZ RUIZ, LOURDES	***6839**C2303
3501	ADMINISTRATIVO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	DESIERTO	
4822	ORDENANZA Consejeria de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	DESIERTO	
4830	JEFE DE NEGOCIADO DE REGULACIÓN DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	SANTAMARIA CARRIEDO, MERCEDES	***5501**C2303
4836	JEFE DE NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	TAZON SAN MIGUEL, M. ANTONIA	***1586**C2304
5808	JEFE DE NEGOCIADO DE ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	SEGOVIA LEAL, ANA MARIA	***0636**C2303
8055	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	RABAGO GUTIERREZ, ANGELA	***9140**C2303
8200	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Trabajo	MARIN GARCIA, MARIA TERESA	***7472**C1135
103	ORDENANZA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DESIERTO	
3571	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	PRIETO DIEZ, MILAGROS	***2787**E3054
4803	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cártabro de Empleo	RIAÑO CASTANEDO, LOURDES	***5499**C2303

Pág. 7016 boc.cantabria.es 13/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
4823	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE AYUDAS Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	GARCIA CUADRADO, MARIA CARMEN	***1166**C2304
4841	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS AL EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	RODRIGUEZ LEAL, MIGUEL ANGEL	***8068**C2303
5776	ADMINISTRATIVO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DESIERTO	
5804	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	PELAYO ROMANO, MARIA ANTONIA	***2136**C2304
5811	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	ECHEVARRIA GONZALEZ, AMAYA	***9186**E3054
5812	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DESIERTO	
5820	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DESIERTO	
5822	JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	SAN EMETERIO GONZALEZ, M. DEL CARMEN	***3779**C2304
8053	JEFE DE NEGOCIADO DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	ERREA GUTIERREZ, ENRIQUE	***6435**C2304
8075	COORDINADOR DE ÁREA DE ORIENTACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	ARROYO GOMEZ, M.ANTONIA LOURDES	***9179**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8077	COORDINADOR DE ÂREA DE CONTRATOS Consejería de Empleo y Política Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	SAN MIGUEL LOMBRAÑA, MARIA LUISA	***7780**C2303
8078	COORDINADOR DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	IZQUIERDO CAGIGAS, LUZDIVINA	***1909**C2303
8091	SUBGESTOR DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	BARATA BARRERA, NURIA	***3948**C1135
8094	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	CARDOSO LOPEZ, MARIA PILAR	***9486**C2304
8101	COORDINADOR DE ÁREA DE ORIENTACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	CUEVAS RUIZ, M. MONTSERRAT	***4074**C2303
8103	COORDINADOR DE ÁREA DE CONTRATOS Consejería de Empleo y Política Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	BUENAPOSADA CANO, MARIA ANGELES	***5698**C2303
8104	COORDINADOR DE ÂREA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	PEREZ SAN PEDRO, RUFINA	***1154**C2303
8110	SUBGESTOR DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	ARCE BARCENA, MARIA LUISA	***3169**C2304
8144	SUBGESTOR DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	ZAMANILLO ESPINA, RUTH	***9478**E3054
8147	COORDINADOR DE ÁREA DE OFERTAS Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	CASUSO QUINTANA, MARIA SOLEDAD	***6529**C2303

Pág. 7017 boc.cantabria.es 14/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8154	AUXILIAR Consejeria de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DESIERTO	
8165	JEFE DE NEGOCIADO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN ORIENTACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	QUIJANO REVILLA, ANA MARIA	***2774**C2303
9436	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	DIESTRO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***6696**C2303
4845	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	SANCHEZ AICHMANN, CRISTINA ISABEL	***6574**C2304
4853	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	DESIERTO	
4870	JEFE DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	GONZALEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***2566**C2304
4871	JEFE DE NEGOCIADO DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	FERNANDEZ SILVAN, SIMONA	***2060**C2303
4872	JEFE DE NEGOCIADO DE HIGIENE DEL TRABAJO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	FERNANDEZ-RAÑADA GUTIÉRREZ-COLOMER, PALOMA	***4096**C2304
9428	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST)	BENITO FERNANDEZ, NATIVIDAD	***3902**C2304
2026	ADMINISTRATIVO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	
2196	ADMINISTRATIVO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
4742	ADMINISTRATIVO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	
7445	ADMINISTRATIVO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	
8232	SUBGESTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	
8233	SUBGESTOR DE SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA	***9462**C2304
8427	ORDENANZA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	DESIERTO	
8436	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	PRIETO MINCHERO, SILVIA	***6828**C2304
9339	JEFE DE NEGOCIADO DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	RENEDO GARCIA, GEMA	***8661**C2303
9390	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	RUGAMA PEREZ, LORENA	***4056**C2303
2176	ORDENANZA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural	DESIERTO	
2184	ORDENANZA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural	MARTIN CANO, JOSE LUIS	***1469**C2296
2192	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES Y DEPORTE ESCOLAR Consejeria de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Deporte	ZAMORA BRAVO, JOSEFA	***5675**C2303

Pág. 7018 boc.cantabria.es 15/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
878	AUXILIAR Consejeria de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	ORIA PEREZ, AIDA EUGENIA	***6558**C2304
7471	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	FERNANDEZ LERA, FANNY MARIA	***5548**C2304
8411	AUXILIAR Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	TAZON LOSADA, MARIA MERCEDES	***2407**C1146
8535	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	CALVA RUIZ, MARIA JESUS	***6310**C2304
9403	JEFE DE NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	VIDAL GARCÍA, ANA MARÍA	***6811**C2303
2232	AUXILIAR Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juventud	DESIERTO	
4294	JEFE DE NEGOCIADO DEL CENTRO COORDINADOR REGIONAL, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUVENIL consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juventud	CAYON EGUREN, MARIA ANGELES	***2228**C2304
2052	ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	DESIERTO	
3603	AUXILIAR Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	DESIERTO	
3607	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	GUTIERREZ FERNANDEZ, EMILIA	***4842**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7191	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	GOMEZ CARRASCO, JOSE MANUEL	***4295**C2304
7403	ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	DESIERTO	
7429	AUXILIAR Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	DESIERTO	
8226	AUXILIAR Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	SOBREMAZAS RUIZ, MARIA LUISA	***6030**C2207
9906	RESPONSABLE DE ÁREA DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	PRIETO BECERRO, FRANCISCO JOSE	***0068**C2303
7432	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Innovación e Inspección Educativa	RUGARCIA AMIEVA, MARIA PILAR	***9542**C2304
7442	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente	GARCÍA DEL PRADO, CONSTANTINO ÁNGEL	***1838**C2304
7181	ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	DESIERTO	
7409	AUXILIAR Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	VARONA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	***0850**C2304
7411	ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	DESIERTO	

Pág. 7019 boc.cantabria.es 16/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
		,	
7415	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	SANZ GIL, ANA MARIA	***0401**C2303
7416	JEFE DE SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, RAUL	***2483**C2303
7417	JEFE DE NEGOCIADO DE SELECCIÓN DE PRIMARIA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	FUENTE DEL BARRIO, M. PILAR DE LA	***6731**C2304
7418	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN DE PRIMARIA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	ALEN PALENCIA, ELISA	***3383**C2303
7421	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN DE SECUNDARIA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	SALCEDO CAMUS, JESUS	***0852**C2303
7426	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	ROGI PELLON, ALEJANDRO	***0933**C2303
8595	AUXILIAR Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	DESIERTO	
8604	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	SAINZ FERNANDEZ, CARMEN	***0792**C2304
7230	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "PEÑACASTILLO", DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	RUIZ MARCOS, MARIA JESUS	***5114**C2304
7231	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "LAS LLAMAS" DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	HERRERO PEÑA, MARIA ELENA	***7047**C2304







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7232	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "CANTABRIA" DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	NOREÑA PAREDES, MERCEDES	***6258**C2303
7235	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	BORBOLLA GARCIA, MARIA GEMA	***3134**C2304
7236	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "VILLAJUNCO" DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GARCIA VILLAR, BLANCA	***9134**C2303
7237	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "ALBERTO PICO" DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	CUESTA ACEBAL, MARIA ELENA	***2026**C2303
7286	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO CONSEjería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	RODRIGUEZ GARCIA, ROBERTO DIEGO	***4022**C2304
7293	JEFE DE SECRETARIA DEL I.E.S. "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" DE GUARNIZO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	PELAEZ GUERRERO, ANGELICA	***5313**C2304
7303	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "LOPE DE VEGA" DE SANTA MARÍA DE CAYÓN Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	COBO CALDERON, PILAR	***8618**C2304
7311	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MARQUÉS DE SANTILLANA" DE TORRELAVEGA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	LIRAS YAGUE, MARIA ROSARIO	***0673**C2304
7312	JEFE DE SECRETARÍA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	PEREZ PEÑA, BEATRIZ	***3277**C2303
7313	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "BESAYA" DE TORRELAVEGA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GUERRA FERNANDEZ, VICENTE	***3113**C2303















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7314	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "GARCILASO DE LA VEGA" DE TORRELAVEGA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GARCIA SAN EMETERIO, MARIA DEL CARMEN	***2175**C2303
7345	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MONTES CLAROS" DE REINOSA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	CARRERA MASA, ANA MARIA	***2728**C2304
7350	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "FORAMONTANOS" EN CABEZÓN DE LA SAL Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GARCIA SAÑUDO, MARIA DEL CARMEN	***3687**C2303
7351	JEFE DE SECRETARIA DEL I.E.S. "VALLE DEL SAJA" DE CABEZÓN DE LA SAL Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	DAVALILLO FERNANDEZ, VICENTE	***0400**C2303
7362	JEFE DE SECRETARIÁ DEL I.E.S. "SAN MIGUEL DE MERUELO" DE MERUELO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	PELLON PALOMERA, MERCEDES	***3032**C2303
7364	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "MARQUÉS DE MANZANEDO" DE SANTOÑA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	ABAD RUIZ, MARIA LOURDES	***7931**C2304
7370	JEFE DE SECRETARÍA DEL I.E.S. "BERNARDINO ESCALANTE" DE LAREDO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	VEGA RODRIGUEZ, HORTENSIA DE LA	***6383**C2304
7384	JEFE DE SECRETARIA DEL I.E.S. "ATAULFO ARGENTA" DE CASTRO URDIALES Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GUERRA NORIEGA, ANA ISABEL	***9138**C2304
7394	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	SOLORZANO VILLAVERDE, JOSÉ MARÍA	***4863**C2303
7400	JEFE DE NEGOCIADO DE CENTROS PÚBLICOS Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	ACEBO CRESPO, SOL MARIA	***3134**C2303







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
8919	JEFE DE SECRETARÍA DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 1 DE SANTANDER Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	ALONSO FERNANDEZ, SORAYA	***5117**C2304
9904	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANA BELEN	***6818**C1135
2331	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAL Consejería de Sanidad Secretaría General	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA CONCEPCION	***4256**C2304
2335	ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Secretaría General	SOUTO GONZALEZ, SUSANA	***4780**C1135
2343	ORDENANZA Consejería de Sanidad Secretaría General	DESIERTO	
6575	ORDENANZA Consejería de Sanidad Secretaría General	DESIERTO	
9189	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Secretaría General	DESIERTO	
9657	SUBGESTOR DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Secretaría General	DESIERTO	
9660	JEFE DE NEGOCIADO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL GASTO SANITARIO Consejería de Sanidad Secretaría General	HERBON BARQUIN, EVA MARIA	***9255**X000
9676	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN Consejería de Sanidad Secretaría General	DESIERTO	

Pág. 7021 boc.cantabria.es 18/19















CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
9006	ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección General de Salud Pública		
	JEFE DE SECCIÓN DE PRESTACIÓN FARMACEUTICA		***5362**C2303
7639	Consejería de Sanidad	GAMECHO CUEVAS, MARIA MERCEDES	5362 G2303
	Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección		
	AYUDANTE TÉCNICO		
7640	Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección		
	AYUDANTE TÉCNICO		
7683	Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección		
9662	SUBGESTOR DE APOYO ADMINISTRATIVO		
	Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios		
	AYUDANTE TÉCNICO		
7545	Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		
	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO		***7543**C2303
7552	Consejería de Sanidad	MARTIN AYLLON, MARIA ASUNCION	7543 62303
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		
	JEFE DE NEGOCIADO DE RÉGIMEN INTERIOR		***1830**C2304
7553	Consejería de Sanidad	BARCINA AMEZAGA, M. ROSA GUADALUPE	1030 °C2304
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		
	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO		***5859**C2304
7571	Consejería de Sanidad	ANTUNEZ DIAZ, PILAR	5059 62304
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		
	AYUDANTE TÉCNICO		****0070***00202
7575	Consejería de Sanidad	AGOTE PEREZ, MARIA ROSARIO	***2676**C2303
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		
	AYUDANTE TÉCNICO		
7581	Consejería de Sanidad	DESIERTO	
	Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud		







CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚMERO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO/A	NIF + CODIGO DE CUERPO
7582	JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	RUIZ NAVAMUEL, MARIA ESTHER	***6920**C2303
7583	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	DESIERTO	
7594	GESTOR CONTABLE Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	ALONSO BRAVO, SERGIO	***3791**C2303
7598	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	PEÑA PEÑA, EDUARDO DE LA	***3004**C2303
7600	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	DESIERTO	
7618	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	RADO DE LA COLINA, JULIA	***5966**C2304
7627	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	MORAN MANTILLA, ISABEL	***5588**C2303
7632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	DESIERTO	
7643	AYUDANTE TÉCNICO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	AMADO FERNANDEZ, JUAN JOSE ***7531**C2304	
9670	ADMINISTRATIVO Consejería de Sanidad Dirección de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	CALVO DIEZ, CRISTINA ***4027**C113:	

рыньский из в Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

(1) Los puestos de trabajo se publican de acuerdo con la estructura orgánica actual.

* HORARIO DE TARDE

2022/2226









INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-2234

Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF.

Convocatoria 2019/3

Por Resolución de 3 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 14, de 5 de abril de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF. La Resolución de 24 de septiembre de 2019, designó a los miembros de la Comisión de Valoración que habrían de actuar en este procedimiento (BOC número 191, de 3 de octubre de 2019).

Por resolución de 20 de septiembre de 2019 publicada en el Boletín de Cantabria nº 191, de 3 de octubre, se resolvió parcialmente el concurso de méritos.

Vista la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 14 de marzo de 2022, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Atendiendo a la necesidad de coordinación a efectos de las adjudicaciones de destinos, con la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF que afecta a la totalidad de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considera necesario diferir la eficacia de esta Resolución una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de forma que en ese plazo se pueda llevar a cabo una adecuada organización de los servicios afectados por el concurso de méritos,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la relación de puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo.- Esta Resolución surtirá efectos el día 18 de abril de 2022, iniciándose en esa fecha el cómputo de los plazos establecidos a efectos de ceses y tomas de posesión.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles desde la fecha en que surta efectos esta Resolución, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha en que surta efectos esta Resolución.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El Órgano competente podrá, no obstante, diferir el cese del mismo por necesidades del servicio hasta un máximo de 20 días hábiles, comunicándoselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.









Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios.

En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2022. La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Mª Antonia Mora González.









ANEXO

N° PUESTO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
3130	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EMILIA	***4842** C2303
3161	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	LIÉBANA PÉREZ, JOSÉ MARÍA	***2543** C2304
5031	ORDENANZA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
5115	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
5116	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
5169	ADMINISTRATIVO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	QUIJANO REVILLA, ANA MARÍA	***2774** C2303
6976	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS Y CENTROS DE MAYORES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	FÉRNANDEZ VALDIVIESO, ARSENIO	***6335** C2303
6981	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE PENSIONES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	PERAL GARCÍA, ROSA ANA	***5034** C2303
6985	JEFE DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	PÉREZ CALVA, ROBERTO	***7531** C2304
9064	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
9104	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO









N° PUESTO	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
9108	AUXILIAR Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
9476	ADMINISTRATIVO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
9520	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales		DESIERTO
9521	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	SAN EMETERIO CORRALES, ROSARIO	***2035** C2304
9729	COORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, RAUL	***2483** C2303

2022/2234

Pág. 7026 boc.cantabria.es 4/4









AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2146

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Policía Local, Escala de Administración especial, Suescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre (Boletín Oficial del Estado nº 310 de 27 de diciembre de 2021 y BOC nº 225 de 23 de noviembre de 2021, corrección de las Bases en BOC nº 238 de 14/12/2021), vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 22/03/2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 22/03/2022.

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna (Boletín Oficial del Estado nº 310 de 27 de diciembre de 2021 y BOC nº 225 de 23 de noviembre de 2021, corrección de las Bases en BOC nº 238 de 14/12/2021).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (del 28/12/21 a 16/01/22) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 23 de noviembre de 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.









ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

1	BARRIO	ROSA DE LA	JONATAN
2	CABRERO	SERRANO	IVAN
3	CRESPO	ARCE	SERGIO
4	FERNANDEZ	CAÑIBANO	FERNANDO
5	PONCE	FERNANDEZ	HERNAN

Excluidos:

Ninguno"

Camargo, 22 de marzo de 2022. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2022/2146

Pág. 7028 boc.cantabria.es 2/2









AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2148

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/210/2021.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de cubrir en propiedad 2 plazas de Cabo Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Extinción de incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1, grupo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna (Boletín Oficial del Estado nº 310 de 27 de diciembre de 2021 y BOC nº 239 de 15 de diciembre de 2021), por Resolución de la Alcaldía de 22/03/2022 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 22/03/2022,

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Cabo Conductor del Ayuntamiento de Camargo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Extinción de incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1, grupo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna(Boletín Oficial del Estado nº 310 de 27 de diciembre de 2021 y BOC nº 239 de 15 de diciembre de 2021).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (del 28/12/21 a 16/01/22) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, publicada en el BOC de 15 de diciembre 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.









ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	GARCIA	BADA	GUILLERMO
2	MIGUEL DE	CERMEÑO	JAVIER
3	ROZAS	IÑARRA	JOSE CARLOS

Excluidos:

Ninguno"

Camargo, 22 de marzo de 2022. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2022/2148

Pág. 7030 boc.cantabria.es 2/2









AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2150

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/209/2021.

Finalizado el plazo para presentación de instancias para la participación en proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Bombero Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición libre (Boletín oficial del Estado nº14 de 17 de enero de 2022 y BOC Nº 239 de 15 de diciembre de 2021, corrección de bases BOC nº245 de 23 de diciembre de 2021), por Resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2022, se acuerda:

Resolución de la Alcaldía de 23/03/2022.

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Bombero Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición libre (Boletín oficial del Estado nº14 de 17 de enero de 2022 y BOC Nº 239 de 15 de diciembre de 2021, corrección de bases BOC nº245 de 23 de diciembre de 2021)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (del 18/01/22 a 07/02/22) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 15 de diciembre de 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la página web municipal.









ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ABALOS	PEREZ	PABLO
2	ABASCAL	CERUTI	ALBERTO
3	AGUDO	FUENTES	MANUEL
4	ALQUIZA	BELOQUI	IBON
5	ALVAREZ	ALVAREZ	RAFAEL
6	ALVAREZ	JIMENEZ	IVAN
7	ALVAREZ	MENENDEZ	GERARDO
8	ARIAS	RODRIGUEZ	CAYETANO HUMBERTO
9	ASON	SOLORZANO	FRANCISCO JAVIER
10	BARCENILLA	NEIRA	IGOR
11	BASHIR	RODRIGUEZ	KHALID EL RAYAH
12	BEITIA	BILBAO	ASIER
13	BERNARDO	SUAREZ	OSCAR
14	BLANCO	FUENTE DE LA	PABLO
15	BLASCO	VALERO	GERMAN
16	CARDENAS	CORDON	ENRIQUE
17	CARRERA	ALVAREZ	ANDRES
18	CASTILLO	VALLE	PEDRO LUIS
19	CASTILLO	VALLE	JUDITH
20	COBO	CAVADA	ISMAEL
21	CONCEPCION DE LA	FERNANDEZ	ASIER
22	CORRAL	RICALDE	JAVIER
23	COS DE	PEREZ	ADRIAN
24	DELGADO	IZQUIERDO	MELCHOR
25	DIAZ	MENDIETA	ISAEL
26	ECHAVE	ARRIZABALAGA	IBON
27	EGUREN	CEBALLOS	MARIA ASUNCION
28	EL GARNAOUI	EL GARNAOUI	YOUSSEF
29	FERNANDEZ	GORRIONERO	DANIEL
30	FERNANDEZ	MIER	ADRIAN
31	FERNANDEZ	MONTIEL	PABLO
32	FONDOS	MELNIC	CORNELIU
33	FRANCO	CUETARA	FERNANDO
34	FUENTE	MOYA	PABLO
35	GARCIA	ALVAREZ	IVAN DAVID
36	GARCIA	DURAN	JUAN MANUEL
37	GARCIA	SALGADO	DAMIAN JESUS
38	GARRIDO	GONZALEZ	HECTOR
39	GOMEZ	ABASCAL	LIDIA
40	GONZALEZ	BLANCO	MIGUEL ANGEL
41	GONZALEZ	CALDEVILLA	JOSE MIGUEL
42	GONZALEZ	GUTIERREZ	RAFAEL
43	HERNANDEZ	RUBIO	BORJA

Pág. 7032 boc.cantabria.es 2/4









	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
44	HERRERA	MACEIRAS	SERGIO
45	HERRERO	DIEGO	MANUEL
46	HEVIA	FERNANDEZ	JONAS
47	IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO
48	IBAÑEZ DE GARAY	UGARTE	JORGE
49	JAIME	FERNANDEZ	FRANCISCO
50	LOBETO	JIMENEZ	NOEL
51	LOPEZ	PEREZ	HECTOR
52	MARTIN	ANGULO	CARLOS
53	MARTINEZ	GARCIA	JESUS GABRIEL
54	MARTINEZ	GARCIA	BRUNO
55	MARTINEZ	MORAS	DAVID
56	MARTINEZ	OTERO	SERGIO
57	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ABEL
58	MARTINEZ	VINATEA	JACOB MANUEL
59	MEDIAVILLA	GOMEZ	JORGE
60	MIGUEL	MARTIN	MARIO
61	MOIRON	MARCOS	EDGAR
62	MONTOYA	CABALLERO DIAZ	DANTE
63	MORAN	BARBON	DAVID
64	MURILLO	TRUJEDA	JAVIER
65	NOAH AMON		BLUCHWALD
66	OUBEL	SUAREZ	ADRIAN
67	PARAS	GARCIA	CESAR
68	PARDOS	PRIETO	CLAUDIO MANUEL
69	PELAEZ	FUENTE DE LA	IVAN
70	PERAL	MARTIN	LAURA
71	PEREZ	SANCHEZ	ROBERTO
72	PERIAÑEZ	CARRASCO	CARLOS
73	PRENDES	RODRIGUEZ	MIGUEL
74	PRIEDE	MARTINO	CARLOS
75	REVUELTA	PRIETO	MARIO
76	ROBLEDO	GONZALEZ	JAVIER
77	RODRIGUEZ	MORO	DAVID
78	ROJO	LUEZAS	FRANCISCO JAVIER
79	ROJO	MACUA	JULIAN
80	ROMANO	SINDE	MIGUEL
81	RUIZ	PELAYO	OSCAR
82	SAIZ	GONZALEZ	ALVARO
83	SANCHEZ	DIEGO	DANIEL
84	SANZ	SUAREZ DE FUGA	ENRIQUE
85	SILVARREY	SANCHEZ	ALBERTO
86	SUAREZ	PULIDO	DAMIAN
87	TAZON	ACEBAL	PABLO
88	TEJA	BLANCO HERNANDEZ DE LA	ADRIAN
89	UGARTE	TORRE	PABLO
90	URIA	RODRIGUEZ	AVELINO









	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
91	VALCARCEL	BENITO	PABLO
92	VALERO	ARAMBURU	JOSEBA
93	VARELA	GURRIA	JESUS

Excluidos:

Ninguno

Camargo, 23 de marzo de 2022. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2022/2150

Pág. 7034 boc.cantabria.es 4/4









AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2151

Resolución de Alcaldía de ampliación del número de plazas de la convocatoria para cubrir mediante oposición libre, tres plazas de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 23 de diciembre de 2021. Expedientes RHU/206/2021 y RHU/208/2021.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y con fecha 23/03/2022 se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero. - Declarar desierta, la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento con destino a la cobertura de una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad vacante en la plantilla municipal y cuyas bases fueron publicadas en BOC nº 245 de 23/12/2021 y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 14 de 17/01/22, al no haberse presentado solicitudes de admisión al proceso selectivo durante el plazo establecido al efecto.

Segundo. - Proceder a la acumulación, de la plaza AE-45-29 declarada desierta en la convocatoria mediante sistema de movilidad (BOC nº245 de 23/12/2021 Expt RHU/208/2021), a las plazas incluida en la convocatoria para la cobertura de 3 plazas de policía local, (BOC nº 245 de 23/12/2021 RHU/206/2021).

Tercero. - Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos en cuanto al incremento de plazas a cubrir y que se encontraba recogida en la convocatoria publicada en el BOC nº 206, de 27/10/2020.

Camargo, 23 de marzo de 2022. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2022/2151

Pág. 7035 boc.cantabria.es 1/1









AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-2154

Publicación de una batería de 300 preguntas test relativas al primer ejercicio teórico de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor. Expediente REC/59/2022.

En cumplimiento de las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 -Expedientes REC/1239/2019- (BOC 3 de diciembre de 2021), concretamente en la base sexta relativa a la fase de oposición, en relación con el: "primer ejercicio. - Ejercicio teórico-Ejercicio obligatorio, puntuable y eliminatorio. Máximo 40 puntos", el Tribunal Calificador, según consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2022, acuerda dar cumplimiento al trámite de publicación oficial previsto en las referidas bases:

"Previamente se publicará en el Boletín Oficial Cantabria una batería de 300 preguntas que versarán sobre el contenido del Temario, un 80% sobre la parte específica (65% sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas y 15% relativas a Geografía y callejero) y un 20% sobre la parte general, de las cuales el Tribunal calificador seleccionará por sorteo 100 preguntas, más 5 de reserva".

PREGUNTAS PARTE GENERAL (20%)

- 1. ¿Según el Titulo VIII de la Constitución cómo debe garantizar el Estado Español el principio de solidaridad territorial consagrado en el art. 2 de la Constitución?
- 2. ¿Cuáles de los siguientes Entes locales tienen garantizada por la Constitución su existencia como entidad con personalidad jurídica propia y órganos de gobierno y administración propios?
 - 3. ¿Qué significa el principio de autosuficiencia financiera de las Haciendas Locales?
 - 4. El Estado se organiza territorialmente, según el artículo 137 de la Constitución Española:
- 5. La ampliación de competencias de las Comunidades Autónomas, según el artículo 148.2 de la Constitución Española, requerirá:
- 6. De acuerdo con el artículo 143.1 de la Constitución, quiénes podrán acceder al autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas:
 - 7. El artículo 10 de la Constitución Española (CE):
 - 8. A través del artículo 10.2 de la Constitución Española (CE):
 - 9. El artículo 13 de la Constitución Española (CE):
 - 10. La nacionalidad española regulada en el artículo 11 de la Constitución Española (CE):
 - 11. El artículo 12 de la Constitución Española fija la mayoría de edad en los 18 años:
- 12. El artículo 13 de la Constitución Española remite a la Ley en cuanto al derecho de asilo de los apátridas:
- 13. El artículo 14 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la no discriminación por razón de sexo, supone:
 - 14. El artículo 15 de la Constitución Española reconoce el derecho a la vida:
 - 15. Como bombero o bombera debo saber que el artículo 18 de la Constitución Española:
 - 16. Al amparo del artículo 28 de la Constitución Española:
 - 17. ¿Con que carácter se aprueba el presupuesto municipal?
- 18. ¿Qué artículo de la ley reguladora de las bases del régimen local establece el concepto de presupuesto municipal?









- 19. ¿Cuál es el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales?
 - 20. Cuando debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto municipal?
 - 21. Cuál de las siguientes Ordenes establece la estructura del presupuesto local?
- 22. ¿A cuál de los siguientes conceptos presupuestarios no afecta la prórroga del presupuesto local?
 - 23. ¿Cuál de los siguientes principios no se aplica al presupuesto local?
- 24. A efectos de su régimen presupuestario ¿cuál de las siguientes clases de organismos autónomos no es correcta?
 - 25. ¿Cuál es el plazo de información pública del presupuesto local?
- 26. ¿A cuál de las siguientes administraciones es necesario remitir una copia del presupuesto local?
 - 27. ¿Cuándo entró en vigor el Estatuto de Autonomía de Cantabria?
- 28. El Parlamento de Cantabria se reúne de manera ordinaria durante dos periodos de sesiones al año:
- 29. El Parlamento de Cantabria puede exigir responsabilidad política promoviendo una moción de censura que deberá ser propuesta al menos por:
- 30. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria responde al principio de:
 - 31. ¿Cuándo se celebran las elecciones al Parlamento de Cantabria?
- 32. La reforma del Estatuto de Autonomía de Cantabria requerirá iniciativa de reforma del Parlamento de Cantabria, por:
- 33. Cantabria, como Comunidad histórica perfectamente definida dentro de España y haciendo uso del derecho a la autonomía que la constitución reconoce en su título VIII y en base a las decisiones de la Diputación Provincial y de sus Ayuntamientos libre y democráticamente expresada, manifiesta su voluntad de constituirse en Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo de la Constitución:
- 34. ¿Quién concede derechos políticos a las comunidades cántabras asentadas fuera del territorio de Cantabria?
 - 35. ¿Qué norma es jerárquicamente superior al Estatuto de Autonomía en todo caso?
 - 36. El Estatuto de Autonomía de Cantabria se estructura de la siguiente manera:
 - 37. La Junta de Gobierno Local está integrada por:
 - 38. ¿Quien ostenta la representación del ayuntamiento?
 - 39. Los Concejales son elegidos:
- 40. A quiénes remitirán los ayuntamientos los datos de sus respectivos padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los padrones de todos los municipios
 - 41. Señala la opción incorrecta respecto a los municipios de gran población:
 - 42. ¿Quién es el encargado de aprobar la oferta de empleo público?
- 43. ¿Quién tiene plena capacidad jurídica en representación de los municipios para el cumplimiento de sus fines?
- 44. Según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los servicios siguientes, cuáles se consideran obligatorios para los municipios con población superior a 20.000 habitantes:
- 45. Según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los servicios siguientes, cuáles se consideran obligatorios para los municipios con población superior a 50.000 habitantes:
 - 46. De las siguientes afirmaciones, ¿cuál no es cierta?









- 47. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones ¿Es una competencia del/de la?
- 48. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica al sector público, que comprende:
- 49. Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- 50. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán consideración de Administración Pública:
- 51. Los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho a (señala la incorrecta):
- 52. Los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho a (señala la respuesta correcta):
- 53. En el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán derecho a:
 - 54. Respecto a la iniciación del procedimiento, no es correcto:
- 55. Podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer:
- 56. En los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas:
- 57. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los:
 - 58. El plazo para interponer el recurso de alzada es de:
 - 59. Son una excepción del principio de anualidad:
- 60. De todos los supuestos enumerados, ¿cuáles son recursos no tributarios para una corporación local?

PREGUNTAS PARTE ESPECÍFICA (FUNCIONES ENCOMENDADAS): 65%

- 61. La voluta o caracol de la bomba sirve para:
- 62. Las bombas centrífugas:
- 63. Son bombas alternativas:
- 64. ¿A qué se llaman álabes en una bomba?
- 65. ¿Cómo se denomina la pieza que impulsa el agua en las bombas centrifugas?
- 66. ¿A qué se denomina cebado de una bomba?
- 67. Una bomba centrifuga de dos etapas será aquella que:
- 68. La máxima altura de aspiración real en una bomba centrífuga será de:
- 69. La altura operativa máxima de aspiración de una bomba centrífuga es de:
- 70. ¿Qué ocurre cuando una bomba trabaja en vacío?
- 71. ¿Qué diferencia un hidroeyector de una turbobomba?
- 72. ¿Dónde veremos el grado de vacío que se ha producido en los mangotes de aspiración de una bomba?
 - 73. La utilidad de las escaleras de ganchos es:
 - 74. Los salvamangueras se emplean para:
 - 75. Las lanzas de espuma de media expansión, en su gran mayoría, requieren una presión de:
 - 76. El modo más usual de plegar las mangueras será:
- 77. ¿Cuál de las siguientes maniobras es la que corresponderá a los bomberos para prevenir una bleve?









- 78. Ante un tanque de propano liquido incendiado, ¿qué debemos hacer?
- 79. ¿A qué se denomina boilover?
- 80. Denominamos explosiones tipo bleve a:
- 81. El caudal de agua recomendado por la NFPA para el enfriamiento de recipientes metálicos de almacenamiento de gases licuados a presión es:
 - 82. Señale la expresión incorrecta: para controlar un derrame de líquido inflamable
 - 83. ¿En qué casos puede controlarse con agua un derrame de alcohol?
- 84. ¿Qué tipo de tanques de almacenamiento de líquidos combustibles tiene aberturas en la parte superior?
- 85. ¿Qué tipo de tanques de almacenamiento de líquidos combustibles tiene desagües de drenaje?
- 86. El cubeto o recinto de contención secundaria de un conjunto de tanques debe tener una capacidad.
- 87. Señale la frase incorrecta: en los grandes tanques de almacenamiento de líquidos combustibles...
 - 88. Cuando un incendio afecta a un tanque y también a producto derramado fuera de él:
 - 89. ¿Qué tipo de actuación es aceptable en un incendio de un gran tanque de gasolina:
 - 90. ¿Puede producirse una BLEVE en un depósito de gas oil?
 - 91. ¿Por qué puede producirse un boilover en un tanque de petróleo?
 - 92. Según UNE EN ISO 13943:
 - 93. Puede haber combustión:
 - 94. En relación con la combustión:
 - 95. Desde Lavoisier:
 - 96. En los casos de combustiones sin llama:
 - 97. El tetraedro del fuego:
- 98. Aquellas condiciones en las que la reacción se produce sin aportación de calor del medio que lo rodea se denominan:
 - 99. Si nos referimos al poder calorífico, debemos saber:
 - 100. Señale la respuesta incorrecta en relación al poder calorífico:
 - 101. Señale la respuesta correcta en relación al poder calorífico:
 - 102. Si conocemos la solubilidad de un líquido:
 - 103. Al estudiar las propiedades de los combustibles:
 - 104. En cuanto a la inflamabilidad de los combustibles líquidos:
 - 105. El punto de inflamación:
 - 106. Dentro de los mecanismos de extinción:
 - 107. El mecanismo de extinción consistente en:
 - 108. ¿Qué método de extinción es el adecuado?:
 - 109. La norma UNE 23091:
- 110. El Real Decreto 824/1982, de 26 de marzo prevé que los racores de las mangueras de impulsión de agua contra incendios:
 - 111. Señale la respuesta correcta tomando como referencia estas medidas:
 - 112. Cuando estudiamos las lanzas:
 - 113. Dentro de los tipos de lanza:
 - 114. Sobre los extintores de incendios:
 - 115. Los agentes extintores según la clase de fuego conforme a la norma UNE-EN-2:
 - 116. Cuando estudiamos los agentes extintores, debemos saber:









- 117. El agente extintor:
- 118. Dentro de los agentes extintores líquidos:
- 119. Cuando estudiamos los agentes extintores líquidos, sabemos que:
- 120. ¿Qué tipo de espumógeno está indicado?:
- 121. Si tenemos una garrafa de espumógeno de 30 litros:
- 122. Durante un incendio en interior es importante conocer:
- 123. Entre los fenómenos que se pueden producir en un incendio en interior:
- 124. Tras un incendio en interior, debemos saber:
- 125. El reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos se desarrolla en el:
- 126. Respecto a los combustibles gaseosos, los riesgos ante potenciales intervenciones de bomberos pueden ser:
- 127. Los aparatos de consumo de gas, que aprovechan el calor generado en la combustión completa del gas para su utilización en diversas actividades (cocinar, agua caliente,. ..) se pueden dividir en:
- 128. Los depósitos enterrados (almacenamientos fijos de gas) tienen una capacidad máxima de almacenamiento de:
- 129. Los depósitos en superficie (almacenamientos fijos de gas) tienen una capacidad máxima de almacenamiento de:
 - 130. Las llaves de acometida de gas que se instalan actualmente son del tipo:
- 131. Si hemos de cortar el suministro de gas natural a un edificio mediante la llave de acometida enterrada, ¿Cómo procederemos posteriormente para restablecer el suministro de gas?
 - 132. ¿Qué tipo de depósitos deberán contar con un conducto de respiración?
- 133. Los radiadores de fundición de hierro o de otro metal, mediante agua caliente, de las calefacciones domésticas, calientan las viviendas principalmente por:
 - 134. ¿Cuál de los siguientes gases es más ligero que el aire?
 - 135. ¿Qué tipo de conducción subterránea habrá de ir enterrada en el nivel más bajo?
- 136. Un gas licuado refrigerado se representa en un panel naranja con el número de identificación de peligro:
 - 137. Las etiquetas de peligro que indican un gas no combustible y no tóxico tienen color:
 - 138. El Ácido Fluorhidríco pertenece a la clase de mercancías peligrosas:
- 139. Cuál es la norma que describe los requisitos generales y recoge las características generales que debe tener toda la ropa de protección:
 - 140. El tamaño de los paneles naranjas puede reducirse hasta:
 - 141. Respecto al número de identificación de peligro, la duplicación de una cifra indica:
 - 142. Entre los métodos físicos para la descontaminación encontramos:
- 143. A la hora de efectuar la descontaminación se activará un corredor de descontaminación, que confina las actividades de descontaminación en sucesivas estaciones. Este corredor se debe ubicar en la:
- 144. Los EPI pueden encuadrarse en tres categorías (I, II, III) según el riesgo que enfrenten, el Real Decreto que los establece es el:
 - 145. La clase 4.2 comprende:
- 146. Respecto a la clasificación de sustancias radiactivas según peligrosidad, I nivel de radiación máximo en la superficie externa para la categoría II amarilla es de:
- 147. Respecto a las estructuras enterradas (o cimentaciones), los terrenos cohesivos o arcillosos, lo son cuando la proporción en el peso del contenido de finos que tengan plasticidad (arcillas) es igual o superior al:









- 148. La zapata corrida es una cimentación que recoge las cargas de:
- 149. El virotillo es un:
- 150. El muro relleno está compuesto por dos hojas paralelas, separadas al menos:
- 151. Podemos definir pilote como:
- 152. El "Pie derecho" en cuanto a su resistencia, trabaja a:
- 153. En un arco, la contraclave es:
- 154. En la entibación semicuajada la superficie de terreno revestida alcanza el:
- 155. El forjado es un elemento estructural, generalmente horizontal y en ocasiones inclinado, que trabaja fundamentalmente a:
 - 156. Indique qué elemento no pertenece a una cubierta plana:
 - 157. Dentro de los encalados, en la Jabelga, en lugar de arena se añade:
- 158. Los combustibles forestales arden en diferentes fases, ¿a qué temperatura da comienzo la denominada fase de combustión del carbón?
 - 159. ¿Qué ocurre a mayor densidad de la madera?
- 160. Cuál de los siguientes grupos de especies forestales presenta un mayor grado de susceptibilidad a un incendio?
- 161. Qué sistema de transmisión de calor resulta más relevante en la propagación de los incendios?
- 162. Los combustibles vegetales muertos se secan debido a las altas temperaturas y pocas precipitaciones, habiéndose determinado que el combustible muerto está disponible para arder cuando su humedad baja hasta un porcentaje comprendido entre:
 - 163. ¿Cómo actúan normalmente los vientos de ladera?
 - 164. Según su forma y tamaño, cómo podríamos clasificar los combustibles vegetales:
 - 165. ¿El retardante conocido como FOC-STOP, qué propiedades posee?
- 166. Para tratar de determinar el punto por donde se inició un incendio forestal, se tendrá en cuenta lo siguiente; señala la correcta:
- 167. Cómo se denomina a la distancia entre el borde de avance del frente de fuego y el límite de este con el combustible quemado?
 - 168. El " triángulo del comportamiento del incendio forestal " lo componen:
- 169. En caso de accidente de tráfico, que tipo de carrocería tendrá una mayor capacidad de absorción de impactos y generará una menor deceleración para los ocupantes de los vehículos implicados
 - 170. Los sistemas de protección automática frente al vuelco ROPS, por qué se caracterizan
- 171. En caso de accidente en vehículos de transporte de pasajeros como son los autobuses, nos interesa identificar las lunas y cristales en caso de que los debamos utilizar para acceder a su interior y atender y evacuar a sus ocupantes; de forma más urgente cuáles usaremos.
- 172. En el caso de rescate en accidentes de tráfico, en los procedimientos de intervención de los bomberos se contemplará, señalizar la correcta.
 - 173. En referencia a los airbags de los vehículos, señala la correcta.
- 174. Cuantos puntos mínimos son necesarios estabilizar en un vehículo accidentado y qué se apoya sobre sus cuatro ruedas?
- 175. Objetivos a tener en cuenta en la estabilización de un vehículo en caso de accidente de tráfico, señalizar la correcta:
- 176. La extracción / manipulación de la víctima en la posición de acompañante del conductor en asiento delantero se hará:
- 177. Consideración correcta en la extracción de víctima en accidente de tráfico con coche volcado y apoyado sobre el techo:









- 178. En las técnicas de manejo de las víctimas en accidentes de tráfico tendremos en cuenta
- 179. Con el descensor ID, ¿qué grosor de cuerdas podemos utilizar?
- 180. Qué velocidad de descenso no debemos superar con el descensor ID por cuerdas.
- 181. Podemos utilizar el Shunt o Pato como anticaídas.
- 182. Si se deteriora la camisa o parte exterior de la cuerda, ¿hasta qué resistencia podemos perder?
 - 183. ¿Dónde se emplean normalmente los anclajes químicos?
 - 184. ¿Qué norma regula los anclajes fijos o estructurales para prevenir caídas?
- 185. Básicamente, para qué utilizaremos los fraccionamientos en instalación con cuerdas en trabajos de rescate vertical.
 - 186. Al equipar, ¿en cuántos puntos diferentes, como mínimo, debemos estar anclados?
- 187. En el sistema Palán Simple de desmultiplicación del esfuerzo en tracción con cuerdas, la carga de tracción es igual al peso de la camisa dividido por:
 - 188. Qué nos proporciona la instalación de cuerdas o líneas de vida?
- 189. En el rescate de una víctima con técnicas y equipo de trabajos verticales, una vez con el herido ya desbloqueado, de las alternativas posibles que tenemos para evacuarlo ¿cuál es la más fácil?
- 190. ¿Cuántos metros mide el cabo recogido, dentro de la bolsa de rescate acuático en superficie?
 - 191. ¿Cuántos disparos permite un lanzacabos de impulsión neumática?
 - 192. ¿Cuándo utilizaremos la técnica de "nadador cansado"?
- 193. ¿Cuándo se utilice una embarcación de rescate semirrígida de pequeño porte, ¿dónde se realizará el traslado de una víctima en la camilla?
- 194. En el rescate acuático, ¿cuál de los siguientes materiales no está considerado material sanitario pesado?
- 195. ¿Cuál de las siguientes técnicas de arrastre tenemos para realizar un rescate en superficie?
- 196. En el rescate de superficie, ¿Cuál de los siguientes materiales pertenece al material de rescate?
- 197. Cuando realizamos un rescate en ríos y vemos una zona donde hay una reducción importante en el caudal del río, a esta zona se la denomina:
- 198. ¿Cuál es la diferencia principal entre el traje de rescate en superficie seco y el semiseco?
- 199. ¿Cuál de las siguientes fases no pertenece a las fases del salvamento de un rescate acuático en superficie?
- 200. Cuando nos referimos a que una embarcación es de tipo" Jet" ¿De qué carece la embarcación según su método de propulsión?
- 201. Si hablamos de trinquete oscilante y velocidad centrifugo de un ascensor, ¿a qué nos referimos?
- 202. Para realizar el rescate de personas encerradas en un ascensor hidráulico que ha quedado acuñado, indique cuál de las siguientes acciones es correcta si se actúa utilizando la "maniobra manual de emergencia".
- 203. En los rescates de ascensores y una vez en la sala de máquinas o cuadro de mandos y antes de manipular el equipo instalado, procederemos:
 - 204. ¿Qué masa aproximadamente tiene el contrapeso de un ascensor?
- 205. ¿Qué aspectos tendremos en cuenta a la hora de realizar la apertura de puerta en planta?









- 206. En un ascensor de emergencia si cortamos el suministro eléctrico, ¿cuál es el tiempo mínimo que dispondrá de funcionamiento con el suministro complementario?
 - 207. ¿Dónde se encuentra ubicado el cuadro de maniobras de un ascensor?
 - 208. ¿Dónde se encuentra el limitador de velocidad en un ascensor de adherencia?
 - 209. En un ascensor hidráulico de impulsión directa, ¿Dónde se encuentra el pistón?
- 210. En un ascensor con personas atrapadas, si es necesario abrir una puerta de planta, ¿Qué es lo que no debemos hacer?
 - 211. ¿Qué sistema de freno llevan los ascensores?
 - 212. ¿Cuál de las siguientes es una causa de muerte por electrocución en alta tensión?
 - 213. ¿Cuántos conductores constituyen la llamada red de distribución publica en BT?
 - 214. ¿Cuántos tipos de centros de transformación podemos encontrarnos usualmente?
- 215. ¿Cómo se denominan a los aparatos que abren y cierran circuitos eléctricos únicamente cuando están sin carga?
 - 216. ¿Dónde encontraremos interruptores horarios en una centralización de contadores?
 - 217. A una tensión nominal de 66KV le corresponde una tensión elevada de:
- 218. ¿Durante un ciclo en corriente alterna? ¿Cuantas veces pasa la fase por el valor de cero voltios?
- 219. Si al abrir el cuadro general de distribución de una vivienda observamos que uno de los interruptores tiene un botón denominado "test", sabremos que ese interruptor es:
- 220. De acuerdo con el Reglamento electrotécnico para baja tensión, el coeficiente de seguridad a la rotura de un apoyo de madera en una línea aérea de baja tensión, es:
- 221. De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los suministros de seguridad se clasifican en:
 - 222. ¿Cuál de las siguientes es considerada la formula básica de la electricidad?
 - 223. El Código Técnico de la Edificación (CTE) es una normativa:
 - 224. ¿Cuándo se aprobó el Código Técnico de la Edificación (CTE)?
 - 225. El Documento Básico SI del CTE se divide en:
 - 226. ¿Qué número de sección tiene la "Intervención de los bomberos" dentro del DB-SI?
 - 227. La publicación oficial tras la aprobación del CTE se hace a través de:
 - 228. La sección SI 4 del CTE-SI habla de:
 - 229. Un sprinkler es:
 - 230. ¿Cómo influyen las cajas de escalera en los edificios en los incendios?
 - 231. Un incendio en una chimenea se apagará:
 - 232. ¿Qué es lo primero que hay que evitar en el incendio de una cubierta?
 - 233. El amoniaco es un gas que principalmente afecta a las personas por su poder:
 - 234. El humo de un incendio está constituido por:
 - 235. El monóxido de carbono tiene:
 - 236. La función de la respiración en los seres humanos tiene por objetivo:
- 237. En la comprobación de la hermeticidad del circuito de alta presión, la presión en el manómetro no deberá descender más de:
- 238. En la comprobación del avisador acústico, la señal acústica se activará cuando la presión se aproxime a:
- 239. Durante la comprobación del avisador acústico, una vez activada la señal acústica deberá mantenerse hasta:
- 240. En situaciones de búsqueda con baja visibilidad el sentido que nos aportará más información en el rastreo será:









- 241. En un equipo autónomo de circuito abierto, ¿dónde va incorporada la válvula que actúa en caso de sobrepresión?
- 242. En los equipos de protección respiratoria autónomo de circuito abierto, ¿qué misión tiene la válvula de seguridad del manorreductor?
 - 243. Para saber si está consciente una persona:
 - 244. Son hemorragias exteriorizadas:
 - 245. En el mensaje cardíaco:
 - 246. En la práctica de las compresiones torácicas.
 - 247. La asistencia de primeros auxilios se caracteriza por no ser:
 - 248. La maniobra frente-mentón:
 - 249. Una hemorragia externa:
 - 250. En un atragantamiento:
 - 251. El método para suplir mecánicamente la ventilación pulmonar espontánea se denomina:
 - 252. La cánula de Guedel se utiliza para:
 - 253. ¿Qué ocurre a mayor densidad del aire?
 - 254. Una hemorragia interna:
 - 255. El oxígeno tiene:

PREGUNTAS PARTE ESPECÍFICA (GEOGRAFÍA Y CALLEJERO): 15%

- 256. ¿Cuál de las siguientes no es una Junta Vecinal de Castro Urdiales?
- 257. Indique cuál de los siguientes barrios no está dentro de la Junta Vecinal de Sámano:
- 258. ¿Cuántas Juntas Vecinales hay en Castro Urdiales?
- 259. La carretera N-621:
- 260. La carretera N-636:
- 261. La carretera autonómica CA-520:
- 262. Se recibe aviso de incendio en la iglesia de San Vicente de Guriezo:
- 263. Entre los puertos de montaña frecuentados por senderistas y ciclistas:
- 264. Atendiendo a su altitud, indique la respuesta correcta:
- 265. Se recibe aviso de campistas describiendo lo que puede ser un nido de vespa velutina en la senda de acceso al Cabo Cebollero:
- 266. Se recibe aviso de persona con la extremidad inferior atrapada por una piedra en un lugar cuyo nombre desconoce, pero nos indica:
- 267. Se recibe llamada de senderista con picadura de reptil, que ha ascendido hasta una zona cuya ubicación exacta desconoce, pero nos indica:
- 268. Dentro de la información geográfica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relevante para analizar el riesgo, para la zonificación del territorio, o para el despliegue de medios y recursos, debemos conocer:
- 269. ¿Cuál de las siguientes definiciones no se considera un acceso a las carreteras autonómicas de acuerdo al artículo 21 de la ley de carreteras de Cantabria?
 - 270. En razón de su titularidad las carreteras regionales se clasifican en:
 - 271. El identificador de la red regional.
 - 272. La carretera CA-250:
 - 273. No integra la Red de Espacios Protegidos de Cantabria.
 - 274. ¿Cuál de las siguientes es una playa del término municipal de Castro Urdiales?









- 275. Estando en la base de bomberos nos activa el 112 para acudir a un incendio de contenedor en el Camping de Castro-Urdiales, ¿cuál sería el itinerario correcto elegido para el desplazamiento de las dotaciones?
- 276. Estando prestando un servicio en el Paseo de Luis Ocharán Mazas, muy próximos a la intersección con la calle María Aburto y antes de llegar a ella, nos activa Policía Local por el incendio de un vehículo que se encuentra a mitad de recorrido de la calle Padre Basabe ¿Qué itinerario escogeríamos para desplazarnos a la intervención respetando el sentido de circulación ordinaria de las vías de elección?
 - 277. ¿Cuál de las siguientes calles se encuentra más próxima al polideportivo Peru Zaballa?
 - 278. Cuál de las siguientes calles se encuentra más próxima al Túnel del Vizconde?
- 279. Estando en el Paseo Marítimo y junto a la Plaza del Ayuntamiento, nos activa el 112 para un rescate de una persona en la zona de baño de El Pedregal. ¿Cuál de los siguientes itinerarios emplearíamos para desplazarnos hasta el lugar respetando el sentido ordinario de circulación de las vías que empleemos?
- 280. Realizando una intervención en el Polígono Industrial de la Tejera, nos activa la Policía Local de Castro-Urdiales para que nos desplacemos al Albergue Municipal por un posible incendio en su interior. ¿Cuál será el itinerario elegido por la dotación para desplazarnos hasta el lugar, empleando para ello el sentido ordinario de circulación de las vías que elijamos?
- 281. Prestando un servicio la dotación del Parque de Bomberos en la Calle Santander, esquina con la calle La Rua y la calle Ardigales, el 112 nos activa con un nuevo aviso por un accidente de tráfico con atrapados en la Calle María Aburto frente al edificio de La Residencia. ¿Qué ruta elegiríamos desde la Calle Santander y hasta el lugar del accidente siguiendo el sentido ordinario de circulación de las vías y que lo hagamos eligiendo el recorrido más corto de distancia?
- 282. Estando en la base de Bomberos nos activan para un servicio con carácter urgente en el Colegio Santa Catalina, ¿Cuál será el itinerario más rápido de llegada respetando el sentido de circulación de las vías de desplazamiento?
- 283. Estando en la base de Bomberos nos activan por un posible incendio en La Casa de la Naturaleza, cuál es el itinerario más rápido para llegar usando el sentido ordinario de circulación por las vías que elijamos?
 - 284. ¿Qué calles tomaremos para acceder al túnel del Vizconde?
 - 285. ¿Cuál de las siguientes calles es la más cercana a la playa Brazomar?
- 286. Recibimos una activación por conato de incendio en el cuartel de guardia civil ¿Cuál será el itinerario de llegada siguiendo el sentido permitido de la marcha?
 - 287. ¿Dónde se encuentra la comisaría de la policía local?
 - 288. ¿En qué barrio se encuentra la plaza de la Hermandad de las Marismas?
- 289. ¿Si nos activan para una emergencia en el barrio Ornás, ¿Cuál será el itinerario más rápido?
- 290. ¿Por qué calles accederemos más rápido, a la Capitanía marítima de Castro Urdiales, si nos encontramos en la iglesia de Santa María de la Asunción?
- 291. Si nos activan para un fuego forestal en el depósito de aguas de Castro Urdiales ¿Qué itinerario deberemos tomar para llegar lo más rápido posible?
 - 292. La Junta Vecinal de Ontón,
 - 293. La Junta Vecinal de Oriñón está integrada por las siguientes unidades poblacionales:
 - 294. Circulando por la N-634 desde Islares en dirección al Pontarrón:
 - 295. El Pontarrón es una unidad poblacional:
 - 296. Allendelagua es una unidad poblacional del término municipal de Castro-Urdiales:









297. Son calles del Barrio de Cotolino:

298. Cuando nos referimos a Rucalzada y La Armanza:

299. El Monte de Utilidad Pública Nº 42:

300. El Monte de Utilidad Pública Nº 48:

Castro Urdiales, 22 de marzo de 2022. El sargento en funciones de jefe de Bomberos, Antonio Barragán Flores.

2022/2154

Pág. 7046 boc.cantabria.es 11/11









AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-2135 Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Barrendero, personal laboral fijo, por oposición libre. Expediente AYT/250/2022.

Por Resolución de la Alcaldía nº 207/2022, de 3 de marzo, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de barrendero personal laboral fijo, por oposición libre, así como la creación de una bolsa de empleo. Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de una plaza de barrendero, personal laboral fijo, por oposición libre.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE BARRENDERO PERSONAL LABORAL FIJO, POR OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo, mediante oposición libre, para cobertura en régimen laboral fijo, de 1 plaza de barrendero, (sin requisitos de titulación) incluida en la Oferta de empleo Público de 2019, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla a continuación.

Las funciones del puesto de trabajo serán las indicadas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

SEGUNDO. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será oposición libre.

TERCERO. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

No será exigible el requisito del certificado de escolaridad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

CUARTO. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-2135









QUINTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Calle Alta, nº 10 San Vicente de la Barquera o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:

http://www.aytosanvicentedelabarquera.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos, tales como certificaciones, justificantes, o documentos originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El citado importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta bancaria ES3520482067193400000023, cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña			con DNI	y
a efectos que queda	ar exentos	del pa	go de la tasa de derechos de examen en las pr a de la plaza de conserje, personal laboral fijo, si	ruebas
concurso-oposición I	ibre, base	es y con	vocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Car y BOE nº, de fecha	ntabria
declaro bajo juramen Interprofesional.	to que car	ezco de r	rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario N	/línimo
Гъ		do	do 20	

En	a	de	de 20
Fdo.:			

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Pág. 7048 boc.cantabria.es 2/7









Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cantabria indicará el plazo de diez días para su subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual incluirá la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de las pruebas.

SEXTO.- Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Vocales:

- a. Un empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Tres empleados públicos, funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.
- 2. <u>Secretario</u>: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue

Actuará como presidente del tribunal el miembro del tribunal de mayor antigüedad en la Administración Pública, o en su defecto de mayor edad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal será único para toda la convocatoria. No obstante, celebrará sesiones separadas para cada una de las cinco especialidades de ayudantes de oficios, tanto en lo referente a las pruebas evaluatorias como de corrección y calificación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público, según la indicación que conste en la instancia, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá acordar motivadamente la concentración de las pruebas en uno o varios días, sin sujeción al plazo general de setenta y dos horas entre ejercicios, para cada una de las cinco especialidades.

De cada sesión extenderá el secretario un Acta, diferenciando si se trata de acta de celebración de ejercicios, de corrección y evaluación o, en su caso, de deliberación.

Las calificaciones de las diversas pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el lugar donde tuvo lugar la misma.









OCTAVO: Procedimiento de selección.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO. TIPO TEST.

Se realizará un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.

El ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal de selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, de todo el temario a que se refiere el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de

anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el tribunal de selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web la plantilla utilizada para su corrección.

SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el tribunal de carácter práctico y relacionado con las funciones del puesto, que los aspirantes desarrollarán por escrito y con un tiempo máximo de 1 hora.

Valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.

NOVENO. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y sus calificaciones, procederá a la propuesta de contratación para el candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en el primer ejercicio tipo test.

El aspirante propuesto por el tribunal calificador aportará, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

- 1.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.









DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la formación de una Bolsa de empleo, ordenada por puntuación, de mayor a menor.

Se trata de una bolsa de empleo de personal Categoría de BARRENDERO, para dar cobertura a nombramientos interinos, por necesidades concretas (bajas por IT, jubilaciones, etc), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por escrito, previa tramitación del correspondiente expediente, dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Excepto por razones de urgencia imperiosa al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por correo electrónico o teléfono.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo se debe facilitar al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto, así como dirección email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación o cambio ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente su relación interina se produjera una nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante en la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose el plazo mínimo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
 - 6.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Orden de llamamiento: se llamará por orden de puntuación, de mayor a menor puntuación.

Una vez haya terminado el contrato o la relación laboral temporal, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa, si la relación laboral ha superado los seis meses de duración. En caso contrario, volverá al mismo puesto.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Rechazar una oferta sin justificación alguna.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a.- Estar en período de baja de maternidad o adopción, acreditado mediante el libro de familia y documentos pertinentes.
 - b.- Estar en período de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.









- c.- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditado por certificado médico y documentación completa.
- d.- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e.- Estar cursando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
 - f.- Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de estas circunstancias deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del llamamiento efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La citada bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria otra bolsa de empleo de estas características.

ANEXO 1-TEMARIO

Tema 1. La Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 3. La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema 4.- Sistemas de Limpieza Viaria. Barrido. Baldeo.

Tema 5.- Servicios especiales de limpieza viaria.

Tema 6.- Utensilios de limpieza Viaria. Maquinaria y herramientas. Productos de limpieza.

Tema 7.-Riesgos específicos de la actividad.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 9.- Política de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.









ANEXO 2- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE BARRENDERO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL E INTERINO.
D, con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en
dirección de correo electrónico
EXPONGO
 Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Quinta de la convocatoria:
1 Fotocopia del DNI o pasaporte.
2 Tasas de examen
3 Que acompaño, en su caso, a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:
Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:
 a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en e Real Decreto Legislativo 5/2015. b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilaciór
forzosa. c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de se nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. e) No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la
legislación vigente. Igualmente, Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resulta seleccionado para el puesto a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la
seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida,
SOLICITO
Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.
En San Vicente de la Barquera, ade 20
San Vicente de la Barquera, 4 de marzo de 2022.

El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.

2022/2135









AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-2137 Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Conserje de Colegio en régimen laboral fijo por concurso-oposición, vacante de la plantilla de personal laboral. Expediente AYT/249/2022.

Por Resolución de la Alcaldía nº 208/2022, de 3 de marzo, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de conserje para el CEIP Mata Linares, personal laboral fijo, por concurso-oposición, así como la creación de una bolsa de empleo. Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de una plaza de conserje para el CEIP Mata Linares, personal laboral fijo, por concurso-oposición.

En virtud de lo anterior, se abre un plazo de presentación de solicitudes por un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cobertura en régimen laboral fijo, de 1 plaza de Conserje para el CEIP Matalinares (sin requisitos de titulación) incluida en la Oferta de empleo Público de 2019, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla a continuación.

Las funciones del puesto de trabajo serán las indicadas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

SEGUNDO. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso- oposición.

TERCERO.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

No será exigible el requisito del certificado de escolaridad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

CUARTO.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.









QUINTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Calle Alta, nº 10 San Vicente de la Barquera o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:

http://www.aytosanvicentedelabarquera.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos, tales como certificaciones, justificantes, o documentos originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El citado importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta bancaria ES3520482067193400000023, cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doñacor	1 DNI
y domicilio a efectos de notificaciones en	a
efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las	pruebas selectivas
de acceso a la convocatoria de la plaza de conserje, personal laboral fijo,	sistema concurso-
oposición libre, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Ofic	ial de Cantabria
númerode fecha, y BOE nº, de fecha	declaro bajo
juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, a	al Salario Mínimo
Interprofesional.	

En	a	de	de	20.
Edo ·				

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Pág. 7055 boc.cantabria.es 2/8









Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cantabria indicará el plazo de diez días para su subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual incluirá la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de las pruebas.

SEXTO.- Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Vocales:

- a. Un empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Tres empleados públicos, funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia
- Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Actuará como presidente del tribunal el miembro del tribunal de mayor antigüedad en la Administración Pública, o en su defecto de mayor edad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal será único para toda la convocatoria. No obstante, celebrará sesiones separadas para cada una de las cinco especialidades de ayudantes de oficios, tanto en lo referente a las pruebas evaluatorias como de corrección y calificación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público, según la indicación que conste en la instancia, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá acordar motivadamente la concentración de las pruebas en uno o varios días, sin sujeción al plazo general de setenta y dos horas entre ejercicios, para cada una de las cinco especialidades.

De cada sesión extenderá el secretario un Acta, diferenciando si se trata de acta de celebración de ejercicios, de corrección y evaluación o, en su caso, de deliberación.

Las calificaciones de las diversas pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el lugar donde tuvo lugar la misma.









CVE-2022-2137

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 62

OCTAVO: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

8.1. Concurso de méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativosa los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia (máximo 2,5 puntos)

- b.1. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.
- b.2. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras administraciones públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos con un máximo de 1 punto.
- b.3. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,020 puntos con un máximo de 0,5 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

8.2. Fase de oposición

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se realizará un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.









El ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal de selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, de todo el temario a que se refiere el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el tribunal de selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web la plantilla utilizada para su corrección.

NOVENO. Presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y sus calificaciones, procederá a la propuesta de contratación para el candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

El aspirante propuesto por el tribunal calificador aportará, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

- 1.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.

DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la formación de una Bolsa de empleo, ordenada por puntuación, de mayor a menor.

Se trata de una bolsa de empleo de personal Categoría de conserje, para dar cobertura a nombramientos interinos, por necesidades concretas (bajas por IT, jubilaciones, etc), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por escrito, previa tramitación del correspondiente expediente, dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Excepto por razones de urgencia imperiosa al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por correo electrónico o teléfono.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo se debe facilitar al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto, así como dirección email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación o cambio ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.









Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente su relación interina se produjera una nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante en la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose el plazo mínimo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
 - 6.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Orden de llamamiento: se llamará por orden de puntuación, de mayor a menor

Una vez haya terminado el contrato o la relación laboral temporal, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa, si la relación laboral ha superado los seis meses de duración. En caso contrario, volverá al mismo puesto.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Rechazar una oferta sin justificación alguna.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a.- Estar en período de baja de maternidad o adopción, acreditado mediante el libro de familia y documentos pertinentes.
 - b.- Estar en período de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c.- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de cosanguinidad o afinidad, acreditado por certificado médico y documentación completa.
- d.- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e.- Estar cursando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
 - f.- Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de estas circunstancias deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del llamamiento efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La citada bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria otra bolsa de empleo de estas características.









ANEXO 1-TEMARIO

Tema 1. La Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 3. La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema 4. Colegios Públicos: Funciones del conserje.

Tema 5. Deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 6. Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos. Conocimientos básicos de funcionamiento de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y luminarias.

Tema 7. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión. Conocimientos básicos de arbolado, jardinería, riego y limpieza de patios de colegio.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 9.- Política de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Pág. 7060 boc.cantabria.es 7/8









ANEXO 2- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE

UNA PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL E INTERINO.
D, con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, dirección de correo electrónico en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para participar en el proceso de selección de una plaza de CONSERJE DE COLEGIO (personal laboral), por el sistema de concurso-oposición libre, publicada en el BOC númerode fecha, y en el BOE de fecha
EXPONGO
1 Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Quinta de la convocatoria:
1 Fotocopia del DNI o pasaporte.
2 Tasas de examen
3 Que acompaño, en su caso, a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:
Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:
 Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
 b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. e) No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
Igualmente, Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida.
SOLICITO
Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

San Vicente de la Barquera, 4 de marzo de 2022. El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 20.......

2022/2137

CVE-2022-2137









AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-2138

Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo por concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente AYT/251/2022.

Por Resolución de la Alcaldía nº 209/2022, de 3 de marzo, se aprobaron las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, por concurso-oposición, así como la creación de una bolsa de empleo.

Del mismo modo, se efectúa convocatoria pública para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples, personal laboral fijo, por concurso-oposición.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR CONCURSO- OPOSICIÓN, VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cobertura en régimen laboral fijo, de 1 plaza de operario de servicios múltiples, (sin requisitos de titulación) incluida en la Oferta de empleo Público de 2019, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla a continuación.

Las funciones del puesto de trabajo serán las indicadas en el Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

SEGUNDO. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso- oposición.

TERCERO.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

No será exigible el requisito del certificado de escolaridad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

CUARTO.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.









QUINTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Calle Alta,nº 10 San Vicente de la Barquera o a través de la sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:

http://www.aytosanvicentedelabarquera.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos, tales como certificaciones, justificantes, o documentos originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El citado importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta bancaria ES3520482067193400000023, cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doñay domicilio a efectos de notificaciones en	
y domicilio a electos de notificaciones en	
la tasa de derechos de examen en las pruebas sele plaza de conserje, personal laboral fijo, sistema con publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núme de fecha declaro bajo juramento cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesion	ectivas de acceso a la convocatoria de la ncurso-oposición libre, bases y convocatoria rode fecha, y BOE nº que carezco de rentas superiores, en
Endede 20 Fdo.:	

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Pág. 7063 boc.cantabria.es 2/8









Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cantabria indicará el plazo de diez días para su subsanación.

Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución que publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual incluirá la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de la prueba.

SEXTO.- Tribunal Calificador

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. Vocales:

- a. Un empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo, a cargo del respectivo Servicio/Área, designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Tres empleados públicos, funcionarios de carrera o laborales fijos, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y pertenecientes al mismo ámbito de especialidad profesional, designados por la Alcaldía-Presidencia.
- 2. <u>Secretario</u>: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue

Actuará como presidente del tribunal el miembro del tribunal de mayor antigüedad en la Administración Pública, o en su defecto de mayor edad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal será único para toda la convocatoria. No obstante, celebrará sesiones separadas para cada una de las cinco especialidades de ayudantes de oficios, tanto en lo referente a las pruebas evaluatorias como de corrección y calificación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Desarrollo del proceso selectivo

Los aspirantes serán convocados nominalmente en llamamiento público, según la indicación que conste en la instancia, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá acordar motivadamente la concentración de las pruebas en uno o varios días, sin sujeción al plazo general de setenta y dos horas entre ejercicios, para cada una de las cinco especialidades.

De cada sesión extenderá el secretario un Acta, diferenciando si se trata de acta de celebración de ejercicios, de corrección y evaluación o, en su caso, de deliberación.

Las calificaciones de las diversas pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el lugar donde tuvo lugar la misma.









OCTAVO: Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

8.1. Concurso de méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación. La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia (máximo 2,5 puntos).

- b.1. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos con un máximo de 1 puntos.
- b.2. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras administraciones públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos con un máximo de 1 puntos.
- b.3. Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,020 puntos con un máximo de 0,5 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquel que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

8.2. Fase de oposición

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir

Se realizará un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.









El ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal de selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, de todo el temario a que se refiere el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de

anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el tribunal de selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web la plantilla utilizada para su corrección.

NOVENO. Presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y sus calificaciones, procederá a la propuesta de contratación para el candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

El aspirante propuesto por el tribunal calificador aportará, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

- 1.-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.

DÉCIMO.- Bolsa de trabajo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la formación de una Bolsa de empleo, ordenada por puntuación, de mayor a menor.

Se trata de una bolsa de empleo de personal Categoría de operario de servicios múltiples, para dar cobertura a nombramientos interinos, por necesidades concretas (bajas por IT, jubilaciones, etc), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por escrito, previa tramitación del correspondiente expediente, dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Excepto por razones de urgencia imperiosa al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por correo electrónico o teléfono.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo se debe facilitar al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto, así como dirección email, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación o cambio ulterior de los mismos, no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.









Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor debidamente alegadas y acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente su relación interina se produjera una nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante en la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose el plazo mínimo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 3.- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - 4.- Fotocopia compulsada DNI.
 - 5.- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
 - 6.- Copia compulsada o adverada o certificada de los méritos presentados y valorados.

Orden de llamamiento: se llamará por orden de puntuación, de mayor a menor

Una vez haya terminado el contrato o la relación laboral temporal, el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa, si la relación laboral ha superado los seis meses de duración. En caso contrario, volverá al mismo puesto.

Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Rechazar una oferta sin justificación alguna.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a.- Estar en período de baja de maternidad o adopción, acreditado mediante el libro de familia y documentos pertinentes.
 - b.- Estar en período de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c.- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de cosanguinidad o afinidad, acreditado por certificado médico y documentación completa.
- d.- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e.- Estar cursando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
 - f.- Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de estas circunstancias deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del llamamiento efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La citada bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta nueva convocatoria otra bolsa de empleo de estas características.









ANEXO 1-TEMARIO

Tema 1. La Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 3. La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema 4. Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, enfoscados, tipos, materiales y herramientas necesarias.

Tema 5. Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.

Tema 6. Materiales, útiles y herramientas en el área de la pintura.

Tema 7. Materiales, útiles y herramientas en el área de la fontanería.

Tema 8. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 9.- Política de igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.









ANEXO 2- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

OFERTA DE INTERINO.	EMPLEO	PÚBLICO	2019.	ESTABILIZACIÓN	EMPLEO	TEMPORAL E
D				con DNI		, con
domicilio a efec	tos de notifi	icaciones er	١			,
teléfono		, dirección	de corr	eo electrónico		en
participar en el	proceso de al fijo), por e	selección de el sistema de	e una p e concu	ntamiento de San Vi laza de OPERARIO rso-oposición libre, p de fecha	SERVICIOS	MÚLTIPLES

EXPONGO

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Quinta de la convocatoria:
 - 1.- Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - 2.- Tasas de examen.
- 3.- Que acompaño, en su caso, a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Igualmente, Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 20____

San Vicente de la Barquera, 4 de marzo de 2022. El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.









2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-2181

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Mixto suscrito por la Mesa Sectorial de la Función Pública y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el Comité de Empresa, sobre establecimiento de bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Visto el acuerdo mixto suscrito, con fecha 4 de marzo de 2022, por la Mesa Sectorial de Función Pública y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el Comité de Empresa, sobre establecimiento de bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, derivada de la aplicación del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022; y de conformidad con el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autonomía de Cantabria, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar el depósito de este acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2022. El director general de Trabajo, Gustavo García García.











ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BOLSA DE HORAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ADOPTADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL ARTÍCULO 36.3.











El Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del art. 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 24 de octubre de 2018, contempla la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Entre las medidas contempladas se encuentra la regulación de una bolsa de horas de libre disposición, justificable, recuperable y destinada al desarrollo de actividades de cuidado de familiares, personas mayores, menores y otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal y laboral, con el fin de progresar en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que debería ser objeto de negociación en cada ámbito sectorial.

Uno de los ámbitos sectoriales, es el que se corresponde con el de la Administración General en la que prestan servicios personal funcionario y laboral. Las partes legitimadas para la negociación han apostado por la adopción de un acuerdo mixto al objeto de asegurar materialmente la misma aplicación en esta materia a todos los empleados públicos, con independencia de su vinculación jurídica.

Por lo expuesto, en ejecución del antedicho Acuerdo de la Mesa General de Negociación y previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y con el Comité de Empresa del Gobierno de Cantabria, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Acuerdo es la regulación de una Bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, cuya utilización estará destinada a atender los supuestos o situaciones contemplados en el punto tercero.

El Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus Organismos Públicos y otras Entidades de Derecho











Público vinculadas o dependientes de la Administración General contempladas en el artículo 86.1 b) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

2. Bolsa de horas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos dispondrán, cada año natural, de una bolsa de horas de libre disposición recuperables, de hasta un cinco por ciento (5%) de su jornada anual, que se concreta en:

- 90 horas para la jornada anual de 1.800 horas (P. Funcionario: D-III P. Laboral: J-E)
- 85 horas para la jornada anual de 1.710 horas (P. Funcionario: D-II P. Laboral: J-P)
- 78 horas para la jornada anual de 1.575 horas (P. Funcionario: D-I P. Laboral: J-O)

Cuando la jornada anual que deba realizar el empleado público sea inferior a la establecida para su régimen de dedicación (supuestos de reducción de jornada, jubilación parcial, contrato de relevo...), el porcentaje se calculará en función del número de horas anuales que deba realizar.

Las horas de la bolsa podrán acumularse entre sí y dar lugar a la ausencia del puesto de trabajo en una franja horaria dentro de la jornada de trabajo o en jornadas completas, siempre que sea compatible con el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Si la ausencia se produce en una franja horaria, su duración no podrá ser inferior a 1 hora ni superior a 4 horas.

Si la ausencia afecta a una jornada de trabajo completa, en función del régimen de dedicación o de jornada se descontarán de la bolsa de horas un total de:

• 8:00 horas (6:30 en horario intensivo)











- 7:36 horas (6:30 en horario intensivo)
- 7:00 horas (5:00 en horario intensivo)

El total de horas utilizadas en ningún caso podrá superar de forma aislada o conjunta el máximo disponible, en función del régimen de dedicación o de jornada.

La utilización de las horas de la bolsa no podrá suponer una alteración continuada del horario o calendario de días de trabajo, a cuyos efectos, se tomará como referencia un periodo máximo continuado de 15 días laborables.

Las horas utilizadas irán minorando el total de las disponibles en la bolsa, y el empleado público deberá necesariamente recuperar el tiempo de trabajo en la forma y el plazo que se determine.

La recuperación del tiempo de trabajo no implicará la reposición de horas en la bolsa anual.

3. Supuestos que habilitan la utilización de la bolsa de horas.

Los supuestos que habilitan la utilización de la bolsa de horas, serán los enunciados a continuación:

- 1.- Atención a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho, o personas mayores a su cargo que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo, en los siguientes supuestos:
 - a) Permanencia en las urgencias de carácter hospitalarios que requiera observación, cuidado o estancias cortas en los servicios de urgencias hospitalarios.
 - b) Sesiones o tratamientos médicos pautados de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.
 - c) Acompañamiento para la realización de pruebas de diagnóstico o de carácter terapéutico que no requieran hospitalización, cuando por su naturaleza requieran ir acompañados.











- d) En el supuesto de enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización, una vez finalizado el permiso previsto en la normativa aplicable, y siempre que continúe subsistiendo el hecho causante, el trabajador podrá hacer uso de horas consecutivas o acumuladas en jornadas completas con un máximo anual de treinta horas.
- 2.- En los meses en los que el calendario escolar aprobado por el Gobierno de Cantabria para los centros educativos recoja la existencia de días no lectivos, el personal con hijos con discapacidad igual o superior al 33% o menores de doce años podrá hacer uso de las horas necesarias, en jornadas completas, para ausentarse en dichos días no lectivos con un máximo anual de treinta horas.

Se podrá acudir a la utilización de la bolsa de horas cuando no resulten de aplicación los permisos previstos en la normativa vigente o cuando éstos hayan finalizado persistiendo la necesidad de atención.

En el caso de que dos empleados públicos precisen hacer uso de la bolsa de horas en el mismo tramo horario por el mismo hecho y sujeto causante, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho, atendiendo en cuanto a su concesión a criterios de corresponsabilidad.

4. Procedimiento para la utilización de la bolsa de horas y su recuperación.

La utilización de las horas de la bolsa requerirá la autorización expresa del titular de la Secretaría General o del organismo competente en materia de personal a que esté adscrito el empleado público.

El empleado público formulará su solicitud con la antelación suficiente para permitir la verificación del cumplimiento de los requisitos y la organización del servicio.

En la solicitud deberá indicarse:

- La causa que la motiva, de entre las previstas en el apartado 3.
- La fecha o fechas solicitadas.











- El número de horas a utilizar y su distribución en una franja horaria o en jornada completa.
- Propuesta para la recuperación del tiempo de trabajo.

Asimismo, se aportará declaración responsable sobre el parentesco y causas determinantes de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de aportar cuanta documentación le sea requerida para su acreditación.

Por el órgano competente se autorizará el uso de las horas y la propuesta para la recuperación del tiempo de trabajo, siempre que ambas sean compatibles con el normal funcionamiento y desarrollo del servicio, a cuyo efecto se emitirá informe por el responsable de la unidad/centro en la que está destinado el empleado público.

No obstante, en los casos en que sea necesaria la permanencia en urgencias que se hayan producido de forma imprevista, será necesaria en todo caso la previa comunicación al superior jerárquico, tramitando la solicitud y acreditación de las circunstancias alegadas a la mayor brevedad posible.

En el caso de formularse varias solicitudes para la misma unidad/centro que no se puedan autorizar simultáneamente, se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a la causa de urgencia frente a otras causas.
- No haber utilizado horas con anterioridad o haberlo hecho en menor número.
- La mayor cercanía en grado de parentesco con el sujeto causante de la solicitud, dando prioridad a los hijos menores.

La recuperación del tiempo de trabajo se concretará por mutuo acuerdo entre el empleado y el jefe de unidad o centro, con carácter general dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de utilización de las horas y con el límite del 31 de enero del año siguiente al que corresponda la bolsa de horas. Las horas tendrán que ser recuperadas, preferentemente, en el mismo destino en el que fueron disfrutadas.











En el caso de personal que desarrolla su trabajo a turnos o en servicios en condiciones especiales, la recuperación se realizará, de mutuo acuerdo, en aquellos turnos de trabajo en los que sea necesario dar cobertura a otras necesidades de personal del centro de trabajo o en otros equipos que requieran apoyo y de forma preferente para llevar a cabo la cobertura de mínimos en caso de ausencias de personal.

La recuperación podrá efectuarse en tramos horarios que no completen jornadas completas, respetando los periodos mínimos de descanso entre jornadas.

Las situaciones de baja laboral podrán justificar la ampliación del plazo para la recuperación por un periodo no superior a tres meses, a contar desde el alta.

La falta de recuperación total o parcial del tiempo de trabajo en el plazo y forma establecido determinará la deducción de retribuciones de lo no recuperado, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que pudiera dar lugar el incumplimiento no justificado del tiempo de trabajo.

Finalizado el uso de horas y el periodo establecido para su recuperación, se emitirá certificación por el Jefe de la Unidad o Centro en el que se ponga de manifiesto las horas efectivamente recuperadas.

5. Vigencia.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2023.

Si llegado el vencimiento no mediare denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales. La denuncia se efectuará por escrito por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses respecto del vencimiento inicial o, en su caso, al vencimiento de la respectiva prórroga.











6. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión para la Interpretación y Seguimiento que tendrá como funciones:

- a) Interpretación de los contenidos que puedan derivarse del presente Acuerdo.
- b) Seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Esta Comisión será paritaria y estará conformada, por la parte sindical, por un miembro designado por cada organización sindical firmante y, por la parte de la Administración, por un número equivalente de miembros.

Santander, a 4 de marzo de 2022

Por la Administración, LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR,

Fdo.- PAULA FERNANDEZ VIAÑA. -

Por las Organizaciones Sindicales representadas en la MSFP

TÚ CC.OO. S.I.E.P. C.S.I.-F

Por el Comité de Empresa

TÚ CC.OO. S.I.E.P. C.S.I.-F APPRECE









4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

cve-2022-2176 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruente, el 23 de febrero de 2022 aprobó el presupuesto general para 2022, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución con el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2022.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	366.621,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	389.977,21
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.753,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	141.954,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	992.306,25

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	287.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	136.815,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	505.646,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.745,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	992.306,25









II. Plantilla de personal.

- Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.
- Personal Laboral: 2 operarios de Oficios Múltiples; 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo.

El puesto laboral de "1 arquitecto a tiempo parcial de 10 horas/ semanales" queda suprimido con la transmisión del puesto a la Mancomunidad Reserva del Saja, con efectos desde su subrogación por la Mancomunidad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ruente, 24 de marzo de 2022. El alcalde, Jaime Díaz Villegas.

2022/2176

Pág. 7080 boc.cantabria.es 2/2









AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-2163 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022. Expediente 61/2022.

La modificación presupuestaria 6/2022 fue aprobada por el pleno de la Corporación el 18 de febrero de 2022, no presentándose alegaciones en el plazo de exposición pública publicado en el BOC 40 de 28 de febrero de 2022; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

	Aumentos de Gastos					
Capítulo	Denominación	Importe				
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00				
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.000,00				
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					
6	INVERSIONES REALES 2					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS					
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	Total Aumentos	311.034,67				

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos					
Capítulo	Denominación	Importe			
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00			
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00			
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 0,00				
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS 0,00				
6	INVERSIONES REALES	0,00			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS 0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			
	Total Disminuciones	0,00			

Pág. 7081 boc.cantabria.es 1/2









	Aumentos de Ingresos					
Capítulo	Denominación	Importe				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00				
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00				
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 0,0					
5	INGRESOS PATRIMONIALES 0,					
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES 0,					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
8	ACTIVOS FINANCIEROS 311.0					
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	Total Aumentos	311.034,67				

Disminuciones de Ingresos					
Capítulo	Denominación	Importe			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00			
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00			
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 0,00				
5	INGRESOS PATRIMONIALES 0,00				
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES 0,00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS 0,0				
9	PASIVOS FINANCIEROS				
	Total Disminuciones	0,00			

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 23 de marzo de 2022. El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

2022/2163









MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2022-2118 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 99/2021.

El Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo del 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2022.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Ribamontán al Monte, 9 de marzo de 2022. El presidente, Joaquín Arco Alonso.

2022/2118









JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-2105 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2021 de modificación presupuestaria del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Población, 22 de marzo de 2022. El alcalde-presidente, José Santos López Ruiz.

2022/2105









JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

cve-2022-2139 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.038,75	0,00	0,00	4.038,75
4	Transferencias corrientes	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	10.030,00	5.528,40	0,00	15.558,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.730,00	0,00	0,00	1.730,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	17.898,75	5.528,40	0,00	23.427,15

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.400,00	3.827,90	0,00	8.227,90
3	Gastos financieros	100,00	102,00	0,00	202,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	13.398,75	1.598,50	0,00	14.997,25
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	17.898,75	5.528,40	0,00	23.427,15

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 23 de marzo de 2022. El presidente, Fernando Saiz Ortíz.

2022/2139









JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

cve-2022-2140 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Villacantid, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	254,00	0,00	0,00	254,00
4	Transferencias corrientes	43.625,45	0,00	0,00	43.625,45
5	Ingresos patrimoniales	5.566,00	0,00	0,00	5.566,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	49.445,45	0,00	0,00	49.445,45

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.717,93	218,15	0,00	23.936,08
3	Gastos financieros	0,00	67,95	0,00	67,95
4	Transferencias corrientes	168,30	44,72	0,00	213,02
6	Inversiones reales	25.559,22	7.151,63	7.482,45	25.228,40
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	49.445,45	7.482,45	7.482,45	49.445,45

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 23 de marzo de 2022. El presidente, Fidel García Marina.









4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-2141

Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales del 2022, y apertura del período voluntario de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2022 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; segundo semestre de 2021.
 - Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; segundo semestre de 2021.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2022.
 - Terrenos Municipales. Ejercicio 2022.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 1 de abril hasta el día 6 de junio, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Unicaja Banco S. A. de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-0034-0000-1821 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta para los recibos del IVTM se realizará el día 2 de mayo, mientras que para los recibos de Terrenos Municipales y los de Agua, Basura y Alcantarillado, el día 18 de abril.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 22 de marzo de 2022. La alcaldesa María Jesús Susinos Tarrero.









AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2157

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2803F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de AGOSTO de 2021 por un importe de 4.769,45 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 25 de marzo al 25 de abril de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de marzo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.









4.4.0TROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2158

Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado, de 29 de enero de 2019.

Autorizado en Consejo de Gobierno, de fecha 3 de marzo de 2022, la celebración de la "Adenda al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado, de 29 de enero de 2019", suscrita el día 14 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del texto de la "Adenda al Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado, de 29 de enero de 2019" en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2022. La secretaria general de Economía y Hacienda, María González Ruiz.

















Adenda al convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado de 29 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Arellano Pardo, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE nº 152, de 23 de junio); que actúa, por delegación en virtud del artículo 7.2.apartado a), punto 3º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante CA Cantabria, en su calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria 8/2019, de 8 de julio, actuando por delegación en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia diversas atribuciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.0) y 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

















EXPONEN

I. El 29 de enero de 2019 se suscribió un convenio entre la Intervención General del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Adhesión al Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.

II. Habida cuenta la experiencia adquirida en la ejecución del citado convenio, ambas partes consideran conveniente la ampliación de la extensión del objeto del convenio a otras aplicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), inicialmente no consideradas en el convenio, concretamente a CICEP.red, SOROLLA2 e IRIS, por lo que se considera que debe procederse a la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de enero de 2019 mediante la suscripción de la presente adenda.

III. La cláusula Décima del citado convenio de 29 de enero de 2019 establece que los pactos recogidos solo podrán ser modificados mediante nuevos Anexos que inicialmente suscriban ambas partes mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

Por todo lo que antecede y reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adhesión al sistema de información contable de la Administración General del Estado de 29 de enero de 2019.

Uno.- Modificación de la cláusula expositiva II.

Se modifica el segundo párrafo para incorporar las siguientes aplicaciones informáticas:

- Aplicación CICEP.red para la rendición telemática de las cuentas anuales de las entidades públicas estatales de naturaleza empresarial y fundacional.
- Aplicación IRIS de seguimiento de expedientes de gasto y apoyo a la gestión de la fiscalización de obligaciones, para el órgano de control.
- Aplicación SOROLLA2 de apoyo a la gestión económico-presupuestaria de los centros gestores y las entidades públicas administrativas.

















Dos.- Modificación de la cláusula primera sobre el objeto del convenio.

Se modifica la cláusula primera añadiendo un párrafo tras el primero con el siguiente contenido:

Asimismo, se extiende el alcance del convenio a la utilización por la CA Cantabria de los sistemas CICEP.red, SOROLLA2 e IRIS de la IGAE.

Tres.- Modificación de la cláusula tercera sobre actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes en relación con otros sistemas.

- 1. Se modifica, en la cláusula tercera sobre actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes en relación con otros sistemas, el punto 1 de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA IGAE, que pasa a tener la siguiente redacción:
 - 1. La IGAE asumirá en relación con los sistemas para la rendición telemática de las cuentas anuales de los organismos públicos estatales de naturaleza administrativa (RED.coa) y de las entidades públicas estatales de naturaleza empresarial y fundacional (CICEP.red), de seguimiento de expedientes de gasto y apoyo a la gestión de la fiscalización de obligaciones, para el órgano de control (IRIS) y de apoyo a la gestión económico-presupuestaria de los centros gestores y las entidades públicas administrativas (SOROLLA2), las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 3.2, 3.3 y 3.4 de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA IGAE.

También proporcionará un entorno de pruebas a la CA Cantabria para IRIS y SOROLLA2, previo a la entrada en producción de los sistemas, si bien, como en el caso de SIC'3, sin conexión con el resto de sistemas.

- 2. Asimismo se modifica, en la cláusula tercera sobre actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes en relación con otros sistemas, el punto 1 de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA CANTABRIA, que pasa a tener la siguiente redacción:
 - 1. La CA Cantabria se compromete a realizar en relación con los sistemas RED.coa, CICEP.red, IRIS y SOROLLA2 las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA CANTABRIA.

Asimismo, en aquellos sistemas en los que, de acuerdo con lo previsto en el convenio se proporcionara por la IGAE un entorno de pruebas, la CA Cantabria se compromete a realizar la actuación 2.6 de la cláusula segunda.

Se modifica en esta misma cláusula tercera el punto 2 actual de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA CANTABRIA que pasa a tener la siguiente redacción:

















2. La CA Cantabria se compromete a asumir los modelos de información de las cuentas utilizados al respecto por los organismos y las entidades públicas empresariales y fundacionales del sector público estatal.

Asimismo, se compromete a emplear los modelos normalizados proporcionados por SOROLLA2 a efectos de gestión y justificación del gasto.

- 3. Se modifica en la cláusula tercera el punto 5 de las ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
 - 5. La categoría de los sistemas previstos en este convenio es la siguiente a efectos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

Sistema de información	Categoría
SIC'3	Media
RED.coa	Baja
CICEP.red	Media
IRIS	Media
SOROLLA2	Media

Corresponde a la IGAE garantizar la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes a la categoría de cada sistema, recogidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.

Cuatro. - Modificación de la cláusula cuarta sobre financiación.

Se modifica la cláusula cuarta para introducir dos nuevos puntos.

- 3. En el anexo II se relacionan los órganos de control de la CA Cantabria que, en su caso, estarán configurados en el sistema IRIS.
- 4. En el anexo III se relacionan los centros gestores y unidades tramitadoras de la CA Cantabria que, en su caso, estarán configurados en el sistema SOROLLA2.

SEGUNDA. Efectos jurídicos de la adenda.

La presente Adenda tendrá efectos a partir de la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

















Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

El Vicepresidente del Gobierno de Cantabria

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

El Interventor General de la Administración del Estado (P.D. artículo 7.2. apartado a), punto 3º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre)

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

Fdo.: Pablo Arellano Pardo

















Anexo II. Relación de órganos de control de la CA Cantabria que, en su caso, estarán configurados en el sistema IRIS

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá sus funciones de control conforme a los principios de autonomía, ejercicio desconcentrado y jerarquía interna a través de los siguientes órganos de control:

- a) Intervención General.
- b) Intervención Adjunta.
- c) Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
- d) Intervenciones Delegadas.

















Anexo III. Relación de centros gestores y unidades tramitadoras de la CA Cantabria que, en su caso, estarán configurados en el sistema SOROLLA2

Centro Gestor: Administración de la CA de Cantabria

Unidades Tramitadoras: Una por cada sección presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, salvo la sección 01 correspondiente al Parlamento que no se incluirá en el sistema, y la sección 11, en la que se definirá una Unidad Tramitadora por cada uno de sus servicios presupuestarios.

SECCIÓN	COSEJERÍA/ORG ANIS MO
02	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
03	UNIVERSIDADES, IG UALDAD, CULTURA Y DEPORTE
04	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
05	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
06	ECONOMÍA Y HACIEND A
07	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
09	ED UCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
10	SANIDAD
1100	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1110	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
1120	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 1
1121	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIAUZADA ÁREAS 3 Y 4
1122	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD. GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 2
12	INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
17	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

No obstante, el sistema se adaptará ante la posible incorporación de nuevas secciones presupuestarias o cambios en las existentes.

2022/2158









6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2080

Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea.

BDNS (Identif.): 616413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616413).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.
- 1.1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:
- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas siempre que tengan la consideración de PYMES.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente, que integren, un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES. No obstante, dicho número será de tres en el caso de las islas Canarias y las Illes Balears en atención a las condiciones de insularidad.
- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
 - d) Centros gestores de estiércoles siempre que tengan la consideración de PYMES.
- 1.2. Los titulares de explotaciones ganaderas sujetas al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, podrán ser beneficiarios de las ayudas cuando las medidas a implantar supongan mejoras adicionales a aquéllas con las que cuenta la instalación tras la implantación de los requisitos mínimos establecidos en dicha normativa y en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.









- 2. Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.
- 2.1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:
- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero.
- 2.2. No podrán ser beneficiarios últimos de estas ayudas los titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo, si bien se podrá destruir un invernadero situado en una ubicación y levantar uno nuevo en otra ubicación, pero siempre dentro de la misma explotación lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente baja en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA).
- 2.3. En el caso de las inversiones para la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación, de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales (canalización y balsa de almacenamiento), de sensores de riego, para cultivo en hidroponía, o de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, será requisito adicional para que sean inversiones elegibles, el de la instalación de un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada.

En caso de que dichas inversiones supongan aumento neto de la superficie irrigada, las superficies no irrigadas que en el pasado reciente han tenido instalaciones de riego activas, se consideran superficies irrigadas.

3. Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).

Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas, que habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
- 4. Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.
- 4.1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:
- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.
- b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiendo por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES.









CVE-2022-2080

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 62

- c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.
- d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a programas de apoyo para la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de las siguientes actuaciones:

- Mejora en los sistemas de gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas. la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental.
- La realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola.
 - El fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en «Boletín Oficial del Estado» Nº 263, de 3 de noviembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 1.088.600 euros, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.140A.775 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la siguiente distribución por anualidades y visto el calendario de ejecución, justificación y pago previsto en el artículo 30.3 del RD 948/2021 de 2 de noviembre:

Anualidad 2022: 0 euros.

Anualidad 2023: 979.740 euros. Anualidad 2024: 108.860 euros.

Este importe estará financiado por la Unión Europea a través del fondo Next Generation procedente de los Presupuestos Generales del Estado.

- 2. Las intensidades máximas y cuantías de las ayudas serán las siguientes:
- 2.1. Para el Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería, la cuantía total máxima es de 831.083 euros.
- 2.1.1. La intensidad máxima de las ayudas será, con carácter general, de un 50% del coste elegible excepto en el caso de los beneficiarios contemplados en el apartado 3.1.2, cuyo límite máximo se establece en un 25 %. Este límite se incrementará en 20 puntos porcentuales en el caso de las inversiones colectivas, las realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1. c) o aquellas cuyos beneficiarios tengan la condición de jóvenes agricultores.
- 2.1.2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.









- 2.1.3. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:
- a) Para las inversiones correspondientes a la Mejora de la eficiencia medioambiental de las instalaciones de almacenamiento exterior de las deyecciones ganaderas:
 - Cubrición balsas sin aprovechamiento energético.
- i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.a) 100.000 euros.
- ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.c) y d) o inversiones colectivas: 300.000 euros.
 - Cubrición balsas con aprovechamiento energético en la propia granja.
- i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.a) 300.000 euros.
- ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.c) y d) o inversiones colectivas: 800.000 euros.
- b) Para las inversiones correspondientes a la mejora de la gestión y aprovechamiento de los estiércoles:
- i. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.a) 300.000 euros.
- ii. Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.1.1.c) y d) o inversiones colectivas: 800.000 euros.
- 2.1.4. En todo caso, conforme al artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, no podrá concederse en ningún caso una ayuda superior a 500.000 euros por empresa y por proyecto de inversión.
- 2.2. Para el Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, la cuantía total máxima es de 25.757 euros.
- 2.2.1. La intensidad máxima de las ayudas para cada una de las tipologías de inversión elegibles será la siguiente:
 - a) Para las inversiones de tipo productivo:
 - Límite máximo: 40 % del coste elegible.
 - b) Para las inversiones de tipo no productivo:
 - Límite máximo: 65% del coste elegible.

Estos límites se incrementarán en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas o de inversiones cuyos beneficiarios tengan la condición de jóvenes agricultores.

- 2.2.2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la parte I y el apartado 1.1.1.1 (puntos 135 y siguientes) de la parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 y afectan a la cuantía de las ayudas para cada una de las actuaciones y tipo de beneficiario último.
 - 2.2.3. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 25.000 euros.
- 2.2.4. Específicamente, si se trata de grandes empresas, la cuantía máxima de la ayuda será la correspondiente a los costes netos extras de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafactual en la que no hay ayuda.
- 2.3. Para el Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola), la cuantía total máxima es de 57.720 euros.
- 2.3.1. La intensidad máxima de las ayudas, para cada una de las actuaciones subvencionables, será la siguiente:
- a) Para las inversiones correspondientes a la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas:

Límite máximo: 30% del coste elegible.









b) Para las inversiones correspondientes a la valorización energética de estiércoles y de biomasa agrícola:

Límite máximo: 45% del coste elegible.

Estos límites se incrementarán en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas.

- 2.3.2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 - 2.3.3. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 50.000 euros.
- 2.4. Para el Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, la cuantía total máxima es de 174.040 euros.
 - 2.4.1. La intensidad máxima de la ayuda será del 40 % de los costes elegibles.

No obstante, este límite se incrementará en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas, las realizadas por los beneficiarios recogidos en el apartado 3.4.1 d) o de beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores.

- 2.4.2. No se concederán ayudas a los proyectos solicitados cuando la cuantía del mismo no supere un importe mínimo de 5.000 euros. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros.
- 2.4.3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 3. En el caso de que las solicitudes recibidas superen la cuantía de fondos inicialmente asignados, se establecerá una lista de reserva, que podrá financiarse con el crédito disponible en las subsiguientes convocatorias.
- 4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes de ayuda únicamente podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contendrá la documentación establecida en la convocatoria de la ayuda.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.









CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2086

Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

BDNS (Identif.): 616412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616412).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas, jurídicas o los entes sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad.
- a) Titulares o propietarios de los centros de limpieza y desinfección para ganado, incluidas las especies cinegéticas autorizados y registrados en Cantabria que presenten solicitud de ayuda para la mejora del mismo.
- b) O que presenten solicitud de ayuda para la construcción de un nuevo centro de limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado en Cantabria.
- 1.2. Subvenciones estatales a los operadores profesionales de categoría productor de determinados Materiales Vegetales de que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores.
- a) Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, estar autorizado por la autoridad competente de la comunidad autónoma a producir MVR.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son trasmitidas por insectos vectores:
 - 1º. Xylella fastidiosa.
 - 2º. Bursaphelenchus xilophilus.
 - 3º. HLB o greening de los cítricos.
 - 4º. Flavescencia dorada.
 - c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
- 1º. Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
- 2º. Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.
 - 3º. Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
 - 4º. Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.









- 5º. Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
- 6º. Viveros forestales.
- 7º. Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estandar.
 - 8º. Campos de material de multiplicación de hortalizas.
- d) Asimismo, deberán presentar una solicitud de subvención para la inversión en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, en la comunidad autónoma donde se lleve a cabo la inversión.

En caso de que el operador profesional cumpla los requisitos a) y b) del apartado anterior y tenga varios sitios destinados a la producción de los descritos en el apartado c) del apartado anterior, deberá presentar tantas solicitudes como inversiones en lugares de producción haga el operador profesional.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, los siguientes tipos de ayuda:

- a) Inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, de acuerdo con lo regulado en el capítulo II del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.
- b) Inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid, de acuerdo con lo regulado en el capítulo III del Real Decreto 949 /2021, de 2 de noviembre.
- 2. Las presentes subvenciones se concederán para mejoras en instalaciones de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, y para nueva construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado; y para determinados productores de materiales vegetales de reproducción que acometan inversiones de bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 949 /2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en 2021, 2022 y 2023 de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, publicado en «Boletín Oficial del Estado» Nº 263, de 3 de noviembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía inicial estimada para la presente convocatoria es de 150.000 euros, estará financiada por la Unión Europea a través del fondo Next Generation procedente de los Presupuestos Generales del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 05.04.140A.775 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la siguiente distribución por anualidades y visto el calendario de ejecución, justificación y pago previsto en el artículo 19.2 del RD 949/2021 de 02 de noviembre.

Anualidad 2022: 0 euros.

Anualidad 2023: 150.000 euros.









La concesión de las presentes ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023.

Esta cuantía podrá ser ampliada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en los mismos medios que la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el supuesto de que se incrementen las cuantías del fondo Nex Generation asignadas a la Comunidad Autónoma. La efectividad de la cuantía adicional que resulte, en su caso, de esta ampliación queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a la previa modificación presupuestaria que proceda y siempre en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

- 2. Las intensidades máximas y cuantías de las ayudas serán las siguientes:
- 2.1. Para las subvenciones a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, la cuantía total máxima es de 100.000 euros.
- a). En el caso de centros de limpieza y desinfección ya existentes, la cuantía de la subvención se concederá en función de la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 100.000 € por cada centro de limpieza y desinfección. La intensidad máxima de la subvención por inversión será del 70% en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible. La cuantía máxima de la ayuda por inversión será de 70.000 euros por beneficiario.
- b). En el caso de nueva construcción de centros de limpieza y desinfección la cuantía máxima de la inversión subvencionable será como máximo de 200.000 € por cada centro de limpieza y desinfección. La intensidad máxima de la subvención por inversión será del 70% en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible. La cuantía máxima de la ayuda por inversión será de 100.000 euros por beneficiario.
- c). En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.
- 2.2. Para las subvenciones estatales a los operadores profesionales de categoría productor de determinados Materiales Vegetales de que realicen inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores, la cuantía total máxima es de 50.000 euros.
- a). La cuantía de la subvención se concederá en base a la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 120.000 € por cada instalación. La intensidad de subvención será del 70% de la inversión en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible.
 - b). El importe máximo de concesión por inversión a subsidiar será de 50.000 euros.

En caso de ampliación de la cuantía de la financiación, se podrá incrementar proporcionalmente el importe máximo de ayuda siempre que no supere el crédito disponible ni los límites establecidos en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.









2. Las solicitudes de ayuda únicamente podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contendrá la documentación establecida en la convocatoria de la ayuda.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2086

Pág. 7105 boc.cantabria.es 4/4









AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2153

Bases reguladoras de la convocatoria 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2020 y 2021 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2022/862N.

BASES

ÍNDICE

- Artículo 1- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 2- Beneficiarios
- Artículo 3- Requisitos.
- Artículo 4- Actividades que pueden ser objeto de subvención.
- Artículo 5- Exclusiones
- Artículo 6- Gastos subvencionables.
- Artículo 7- Régimen económico.
- Artículo 8- Documentación a presentar.
- Artículo 9- Lugar y plazo de presentación.
- Artículo 10- Criterios de valoración y puntuación.
- Artículo 11- Método para fijar el importe de la subvención.
- Artículo 12- Órganos competentes.
- Artículo 13- Instrucción y propuesta de resolución.
- Artículo 14- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.
- Artículo 15- Pago de la subvención.
- Artículo 16- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 17- Reintegro de subvenciones
- Artículo 18- Infracciones y sanciones.
- Artículo 19- Régimen de recursos.

Anexos:

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

- Línea 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2020/2021.
 - o Anexo 1: Solicitud (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros (Línea 1: AMPAS).
 Anexo 3: Declaración responsable (Línea 1: AMPAS).
 - o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades (Línea 1: AMPAS).
 - o Anexo 6: Acuerdo de participación (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 7: Memoria económica (Línea 1: AMPAS).
 Anexo 8: Listado de facturas justificativas (Línea 1 AMPAS)
 - 7 mono o. Elotado do habitardo jabilhodarrao (Elifota i 7 mil 7 lo).
- Línea 2: A favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2020/2021.
 - Anexo 1: Solicitud (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros (Línea 2 CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 3: Declaración responsable (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 5: Memoria de actividades (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 7: Memoria económica (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas (Línea 2 CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).









- Línea 3: A favor de clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2021.
 - Anexo 1: Solicitud (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros (Línea 3 EVENTOS).
 - Anexo 3: Declaración responsable (Línea 3: EVENTOS). 0
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación (Línea 3: EVENTOS). 0
 - Anexo 7: Memoria económica (Línea 3: EVENTOS)
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas (Línea 3 EVENTOS).
- Línea 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2020/2021.
 - Anexo 1: Solicitud (Línea 4: VIAJES).
 - 0
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros (Línea 4 VIAJES). Anexo 3: Declaración responsable (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 5: Memoria de actividades (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 7: Memoria económica (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas (Línea 4 VIAJES).

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

- 1. Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, dentro del periodo temporal determinado en el anexo específico correspondiente a las distintas líneas de subvención; cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega.
- 2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.
- 4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.









Artículo 3. Requisitos.

- 1. Serán requisitos de carácter general obligatorios para todos los solicitantes:
 - a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias.
 - c) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- 2. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes:
 - a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente NIF.
 - b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
 - Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o al menos de un local con actividad permanente.
 - d) Cuando la entidad solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro que no esté domiciliada en Torrelavega, y su actuación se haya realizado en este municipio, deberá acreditar la existencia de vinculación mediante la acreditación de la afiliación de al menos quince vecinos en el periodo correspondiente a la actividad, o mediante cualquier otro medio documental que acredite su vinculación efectiva.
- 3. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir los siguientes:
 - a) Que sean mayores de edad y dispongan de NIF. Cuando sean menores de edad, deberán estar representados por sus padres o por quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en las fechas a las que se refiere la presente convocatoria (2020 o 2021 según línea) y mantengan dicha condición en el momento de la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- b) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- d) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- e) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.









Artículo 6. Gastos subvencionables.

- 1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
- e) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

Artículo 7. Régimen económico.

- 1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, que se distribuye para las diferentes modalidades, del siguiente modo:
- a) Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2020/2021, la consignación máxima será de diez mil (10.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Enseñanza y promoción de colegios".
- b) Para actividades deportivas organizadas por clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a la promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2020/2021, la consignación máxima será de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Subvención a clubes deportivos".
 c) Para clubes y aptidadas describes de la contractiva de la
- c) Para clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2021, la consignación máxima será de trece mil (13.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".
- d) Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2020/2021, la consignación máxima será de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".
- 2. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de subvención no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para otras líneas.

Artículo 8. Documentación a presentar.

- 1. Cada persona o entidad presentará los proyectos de subvención obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Servicio municipal de Deportes, el registro general del Ayuntamiento o a través de la página Web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la entidad o la persona interesada cuando se trate de personas físicas, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:
- a) Solicitud, que incluirá una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto (anexo 1).
- b) NIF de la persona solicitante (adjuntar fotocopia). En el caso de personas físicas (deportistas individuales), además, fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- c) Datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona preceptora (anexo 2).
- d) Declaración de la persona interesada o su representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo 3).









- e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, o autorización al Ayuntamiento (según el modelo del anexo 4) con el objeto que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de los citados documentos.
- f) Memoria de las actividades llevadas a cabo en las fechas de referencia (anexo 5), en la que se detallará como mínimo, con claridad, rigor y veracidad, cada uno de los ítem a los que se refiere el anexo correspondiente.
- g) Documentación justificativa de los gastos realizados acreditando la forma de pago de los mismos (anexo 7), coherente con la memoria presentada.
- h) En el caso de personas jurídica, acuerdo de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las entidades durante el periodo de ejecución establecido en cada línea de subvención (anexo 6).
- i) Listado de facturas justificativas de los gastos realizados (anexo 8).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 4. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

Articulo 10. Criterios de valoración y puntuación.

- 1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios específicos de cada línea de subvención previstas en esta convocatoria.
- 2. La puntación máxima que se otorgará a las memorias presentadas será de 10,00 puntos, quedando excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes cuyas memorias no alcancen un mínimo de 4,00 puntos.

Artículo 11. Método para fijar el importe de la subvención.

- 1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:
- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios generales establecidos en el artículo 10 y los criterios específicos de cada línea de subvención.









- El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 12. Órganos competentes.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes.
- 2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Deportes.
- 3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020 de 21 de mayo de 2020.

Artículo 13. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

- 2. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.
- 3. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.
- 4. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Deportes y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

- 1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud la convocatoria efectuada.









- 3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.
- 4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para al que se destine la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.
- 5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 100 por ciento del importe se abonará una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, siempre que las personas beneficiarias hayan presentada la declaración responsable del anexo I por la que se acredita dicho extremo; igualmente será necesario que la Intervención Municipal haya verificado que la justificación presentada está completa y es suficiente para acreditar la actividad o proyecto de acuerdo con estas bases.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la persona física, asociación o entidad beneficiaria presentará junto con la solicitud una memoria justificativa y los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal. Será necesario, por tanto, presentar todos los anexos de justificación de la subvención junto con la solicitud.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar antes de proceder al pago de la subvención que la entidad o persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la actividad deportiva que éste organice.
- k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.









 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2022-2153









ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2020/2021.

1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, familias y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo o pretensión que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las AMPAS de colegios e igualmente los colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro.

3.- Actividades subvencionables.

- 1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:
- a) Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- b) El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.
- d) El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.
- e) Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.
- f) Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.
- 2. No serán objeto de subvención:
- a) Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.
- b) Viajes de cualquier índole.









- c) Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- d) Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.
- e) La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquiriente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4- Régimen económico.

- 1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2020/2021.
- 2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.
- 3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2020/2021.

6.- Criterios Específicos de Valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.









Anexo 1: Solicitud - (Línea 1: AMPAS)

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2020/2021.

D, con DNI, en calidad de
Presidente/a de la AMPA del centro educativo
, con nº de CIF y dirección
, localidad de
, teléfono móvily e-mail
PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud). Ficha de alta de terceros (anexo 2). Declaración responsable (anexo 3). Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Memoria de actividades (anexo 5). Acuerdo de participación (anexo 6). Memoria económica (anexo 7). Listado de facturas justificativas (anexo 8).
SOLICITA
Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la
convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y
fomento del deporte y la actividad física.
Y DECLARA
□ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.
En Torrelavega a de de 20

Fdo.:

Pág. 7116 boc.cantabria.es 11/49









Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 1: AMPAS)

APELLIDOS Y NOME	BRE O RAZÓN SOCIA	AL:			NIF / CIF	
DIRECCION:						
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de con	ntacto / responsable de	facturación)		TELEFONO:		FAX:
(A DAY TODAY A D DO		ICARYA)				
(A DILIGENCIAR PO		ĺ			-	
LA ENTIDAD FINAN LA PERSONA FÍSICA	NCIERA QUE SUSCRI A O JÚRIDICA INDIC	IBE, ACREI CADA.	DITA QUE LA C	UENTA ABAJO) RESENADA	A CORRESPONDE A
CÓDIGO CUENTA C	LIENTE (C.C.C)					
ENTIDAD	OFICINA	D.C N	ÚMERO DE CU	ENTA		
CONFORME, EL TER	RCERO (Firmar)		FECHA	SELLO Y FIR	MA DE LA E	NTIDAD FINANCIERA
	()					
En a de de 202						

• El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Pág. 7117 boc.cantabria.es 12/49









Anexo 3: Declaración responsable - (Línea 1: AMPAS)

D:/D*:	DNI:					
Representante de:						
Localidad:			Código postal:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico):			
Enterado de la convocatoria de 2022 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2020 y 2021 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte						
DECLAR	A BAJO SU	RESPONS	SABILIDAD			
 ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma. ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas. 						
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.						
Torrelavega, ade 202						
Firma del declarante,						

Pág. 7118 boc.cantabria.es 13/49









Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 1: AMPAS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña			 	• • •
Con NIF/CIF			 	
En representación de			 	
Con NIF/CIF			 	
En	a	. de	de	

Firma del declarante,

Pág. 7119 boc.cantabria.es 14/49









Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 1: AMPAS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. Especificando claramente los siguientes aspectos:
 - b) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
 - Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
 - d) Descripción del proyecto objeto de la subvención. Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.
- 2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

CVE-2022-2153









Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea 1: AMPAS)

D/Dña	
DNI, Secretario de la AMPA en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento. de Tor subvenciones para la realización de actividades deportivas o	relavega con destino a la concesión de
2020/2021.	rganizadas por las Alvii Ao durante el ano
MANIFIESTA	
4. Our D/D#s	
1Que D/Dña.	
con DNI. n^{o} , ostenta en la actualidad el	cargo de de la AMPA
2 Que de conformidad con las normas reguladoras del fund	cionamiento de esta AMPA es facultad de
(Presidente / Junta / etc. de	la AMPA) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.	
3 Que por (Presidente / Jur	nta / etc.) se ha acordado con fecha
solicitar la inclusión de esta AMPA en la convo	ocatoria de subvenciones con destino a la
realización de actividades deportivas organizadas por las AN	IPAS durante el año 2020/2021.
Y para que así conste firmo la presente	
En Torrelavega a de de 20	
V° B°	
El Presidente	El Secretario
Fdo:	Fdo:

Pág. 7121 boc.cantabria.es 16/49









Anexo 7: Memoria económica – (Línea 1: AMPAS)

AMPA:					
(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).					
GASTOS TOTALES:					
CONCEPTO	IMPORTE				

INGRESOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESO	S

TOTAL GASTOS

Sello de la AMPA solicitante de la Subvención.

Pág. 7122 boc.cantabria.es 17/49









Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 1: AMPAS)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado).

Concepto del Gasto	NºFactura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
			TOTAL GASTO	

Sello del AMPA

Fdo: El Secretario

Pág. 7123 boc.cantabria.es 18/49









LÍNEA 2: A favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2020/2021.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de sus actividades, así como apoyarles en el desarrollo del asociacionismo deportivo local, basado en entidades dinámicas, consolidadas y con interés socio-deportivo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física. Asimismo, podrán ser solicitantes las personas físicas que sean mayores de edad o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en la temporada 2020/2021 y mantengan dicha condición en el momento de la concesión de la subvención.

3.- Actividades subvencionables.

- 1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas y deportistas individuales, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.
- 2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 3.- Solo se admitirán gastos subvencionables con relación a viajes que guarden relación directa con las competiciones regulares dentro del calendario de competiciones oficiales. Viajes orientados a campeonatos nacionales, internacionales, fases de ascenso o similares, así como viajes para competiciones puntuales fuera del calendario de competiciones oficiales no serán admisibles, debido a que existe otra convocatoria municipal para ese concepto.
- 4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Mejora de las instalaciones.
 - Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.

4.- Régimen económico.

- 1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2020/2021.
- 2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.









3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2020/2021.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Objetivos generales y deportivos.
- 2) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 3) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- Ámbito y carácter, federado o no federado, de las competiciones en las que se participa.
- 5) Fomento del deporte femenino.
- 6) Fomento del deporte base.
- 7) Fomento de deportes "minoritarios".
- 8) Fomento de deportes autóctonos.
- 9) Número de entrenadores.









Anexo 1: Solicitud - (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

con DNI, en calidad de Presidente/a del Club Deportivo (en su caso), con nº de inscripción en el Registro de
Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega (en su caso)
Con el nº de CIF (en cu caso)
Dirección:
Localidad:
Teléfono: E-mail:
L-IIIail
PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
□ Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
Fotocopia licencia federativa en vigor (adjuntar a la solicitud en el caso de deportistas individuales).
Ficha de alta de terceros (anexo 2).
□ Declaración responsable (anexo 3).
 Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de
sus obligaciones con la Seguridad Social.
Memoria de actividades (anexo 5).
Acuerdo de participación (anexo 6).Memoria económica (anexo 7).
Listado de facturas justificativas (anexo 8).
SOLICITA
Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la
convocatoria para la concesión de subvenciones a CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.
Y DECLARA
☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.
En Torrelavega, a de de 20
Fdo.:

Pág. 7126 boc.cantabria.es 21/49









Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

APELLIDOS Y N	OMBRE O RAZÓN SO	OCIAL:			NIF / CIF	
DIRECCION:						
LOCALIDAD			PROV	VINCIA		CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona d	le contacto / responsabl	e de facturaci	ón)	TELEFONO:		FAX:
LA ENTIDAD FI LA PERSONA FI	R POR LA ENTIDAD NANCIERA QUE SUS ÍSICA O JÚRIDICA IN TA CLIENTE (C.C.C)	SCRIBE, ACI		JE LA CUENTA ABAJO	O RESEÑAD	A CORRESPONDE A
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO	DE CUENTA		
CONFORME, EL	TERCERO (Firmar)	ı		FECHA, SELLO Y FIRI	MA DE LA E	NTIDAD FINANCIERA

• El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Pág. 7127 boc.cantabria.es 22/49









Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D:/Da:			DNI:
Representante de):		·
Localidad:			Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo el	ectrónico:
concurrencia comp nayan realizado ac	etitiva, a favor de las _l tividades relacionadas	personas físicas o ju s con el deporte	rrelavega de subvenciones en régimen de ırídicas que durante los años 2020 y 2021
_			PONSABILIDAD
misma.	nte legal de la entida	d y de encontrarse	e facultado para actuar en nombre de la
No encontrarse subvención de		ontratar con las Ad	dministraciones Públicas o para obtener
Para que conste, fi de la convocatoria.	rmo esta declaración	en cumplimiento de	l requisito fijado en las bases reguladoras
	Torrelavega,	ade	de 202
		Firma del declarante	2.

Pág. 7128 boc.cantabria.es 23/49









Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña			
Con NIF/CIF			
En representación de (en su caso)			
Con NIF/CIF			
En	а	de	de

Firma del declarante,

Pág. 7129 boc.cantabria.es 24/49









Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

Objetivos generales del club o deportista individua

CVE-2022-2153









Objetivos deportivos	del club o deportist	ta individual par	a la temporada.	

- Tipo de competiciones, torneos, campeonatos... en los que se participa:
 - Federadas:
 - No federadas:

(Pueden marcarse las dos si se participa en ambas)

- Ámbito territorial de las competiciones:

(Pueden marcarse todos si corresponde)

- Local: Regional:
- Interprovincial:

CVE-2022-2153









- Nacional:
- Internacional:

- Número de deportistas:

- Federados:
- No federados:

- Número de equipos y deportistas por categorías:

(En deportes individuales indicar solamente número de deportistas, categoría y ámbito territorial de la competición)

Nº de equipos	Nº de deportistas	Categoría	Ámbito de competición

- Fomento del deporte femenino:

(Se podrá solicitar de forma aleatoria listado de deportistas con nombres apellidos y DNI para verificar los datos que se aportan).

- Número de licencias femeninas:
- Número de deportistas femeninas no federadas:

- Horas totales dedicadas a entrenamientos y partidos a lo largo de la semana.

(Suma de total de horas de todos los equipos o deportistas individuales).

- Número de entrenadores:









Anexo 6: Acuerdo par	ticipacion – (iLinea: CLUBES	Y DEPORTISTA	<u>S INDIVIDU</u>	IALES)	
D/Dña			, co	n DNI	nº
	, Secretario de la Entida	d	inscri	ta en el regis	stro de
Entidades Deportivas d	el Ayuntamiento de Torrelaveg	a con el nº	a los e	fectos previs	tos en
la convocatoria aproba	ada por el Ayuntamiento de	Torrelavega cor	n destino a	ı la concesi	ón de
subvenciones a clubes	, entidades deportivas y depo	rtistas individuale	s destinada	s a actividad	les de
promoción y fomento de	el deporte y la actividad física d	lurante la tempora	ida 2020/20	21.	
MANIFIESTA					
1Que	D/Dña	,	con		DNI
nº	, OS	stenta en la	actualidad	el cargo	o de
	de la entidad				
2 Que de conformidad	d con los Estatutos de esta en	tidad es facultad o	de		
(Presidente / Junta / Co	onsejo etc.) la realización de la s	solicitud de subve	nciones a la	s Administra	ciones
Públicas.					
	(Presidente /	_			
	solicitar la i				
•	pes, entidades deportivas y dep				des de
promoción y fomento de	el deporte y la actividad física c	lurante la tempora	ida 2020/20	21.	
V nore que esí conete f	irma la presente en Terreloves	a a da	do 20	2	
Y para que así conste il	ïrmo la presente en Torrelaveg	a a de	de 20	J	
· 5		5 10			
El Presidente		El Secretario			
Edo		Edo			

Pág. 7133 boc.cantabria.es 28/49









ANEXO 7: Memoria económica – (Línea 2: CLUBES Y D	EPORTISTAS INDIVIDUALES)
NOMBRE DEPORTISTA O ENTIDAD:	
TEMPORADA:	
(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, c .Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).	on facturas a nombre de la persona solicitante
GASTOS TOTALES:	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTO	S
INGRESOS TOTALES:	
CONCEPTO	IMPORTE

Sello de la entidad solicitante de la Subvención/Firma deportista individual

TOTAL INGRESOS

Pág. 7134 boc.cantabria.es 29/49









Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS <u>INDIVIDUALES)</u>

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado).

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
	1		TOTAL GASTO	

Sello de la entidad/Firma deportista individual

Fdo. El Secretario/Deportista individual

Pág. 7135 boc.cantabria.es 30/49









LÍNEA 3: A favor de clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2021.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Torrelavega durante el año 2021.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

3.- Actividades subvencionables.

- 1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.
- 2 En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una solicitud de subvención por cada proyecto o actividad
- 4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos de dietas, viajes o comidas de jugadores, entrenadores o directivos de los equipos. (Debido a que el ayuntamiento de Torrelavega dispone de una convocatoria específica para estos gastos).
 - b) Gastos de protocolo, representación.
 - Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
 - d) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4.- Régimen económico.

- 1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante 2021.
- 2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.
- 3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2021.









6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Repercusión socio-deportivo de la actividad.
- 2) Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- 3) Las actividades o eventos programados que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
- Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.

Pág. 7137 boc.cantabria.es 32/49









Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2021

D/Dña,
con DNI, en calidad de Presidente/a de la entidad deportiva
, con nº de inscripción en el Registro de
Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Con CIF
Dirección:
Localidad:
E-mail:
PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
TRESERVA LA SIGUILIVI L'EDOCUMENTACION.
Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
Ficha de alta de terceros (anexo 2).Declaración responsable (anexo 3).
Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto,
certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
□ Memoria de actividades (anexo 5).
 Acuerdo de participación (anexo 6). Memoria económica (anexo 7).
☐ Listado de facturas justificativas (anexo 8).
SOLICITA
Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la
convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS durante el año 2021.
Y DECLARA
□ Ser representante legal de la entidad y de encontrase facultado para actuar en nombre de la misma.
En Torrelavega, a de de 20
Fdo.:

Pág. 7138 boc.cantabria.es 33/49









Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 3: EVENTOS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					NIF /	/ CIF	
DIRECCION:							
LOCALIDAD			PRO	OVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)			ión)	TEL	EFONO:	FAX:	
(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA. CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)							
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA				
CONFORME, EL TI	 ERCERO (Firmar)			FECHA, SELI	O Y FIRMA D	E LA ENTIDAD FINANCIERA	

• El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Pág. 7139 boc.cantabria.es 34/49









Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS)

D:/Da:	DNI:					
Representante de:						
Localidad:			Código postal:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico):			
Enterado de la convocatoria de 2022 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2020 y 2021 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD						
 ☐ Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma. ☐ No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas. 						
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.						
	Torrelavega, ade	ede 2	202			
Firma del declarante,						

Pág. 7140 boc.cantabria.es 35/49









Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 3: EVENTOS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña
Con NIF/CIF
En representación de
Con NIF/CIF
En de de

Firma del declarante,

Pág. 7141 boc.cantabria.es 36/49









Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 3: EVENTOS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

- 1. La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba.
- 2. Nº total de participantes.
- 3. Repercusión social
- 4. Número de ediciones anteriores.
- 5. Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital.
- 6. Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.
- Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de Internet, ropaje, etc.









Anexo 6: Acuerdo participación - (Línea 3: EVENTOS)

D/Dña					, C	on	DNI	nº
	, Secreta	rio de la entid	ad		insci	rita e	n el registro	o de
Entidades Deportivas	del Ayuntamient	o de Torrelave	ega con el nº .		a los	efect	os previsto	s en
la convocatoria aprob	oada por el Ay	untamiento d	le Torrelaveç	ga con	destino	a la	concesión	de
subvenciones a clubes	s y entidades de	eportivas dest	inadas a acti	vidades	s de promo	oción	y fomento	del
deporte y la actividad f	física durante el	año 2021.						
MANIFIESTA								
1Que	D/Dña		,		con			DNI
n°		,	ostenta en	la	actualidad	d e	el cargo	de
	de la e	entidad						
2 Que de conformida	ad con los Estati	utos de esta e	entidad es fac	ultad d	e			
(Presidente / Junta / C	onsejo etc.) la re	ealización de l	a solicitud de	subver	nciones a la	as Ad	dministracio	nes
Públicas.								
3 Que por		(Presidente	e / Junta / Cor	nsejo e	tc.) se ha	acord	dado con fe	cha
		solicitar la	inclusión de	esta e	entidad en	la c	onvocatoria	a de
subvenciones para cl	ubes y entidad	es deportivas	destinadas	a la re	ealización	de	actividade	s y
eventos deportivos d	lurante 2021.							
Y para que así conste	firmo la present	e en Torrelave	ega a de .		de 2	0		
V° B°								
El Presidente			El Secreta	ario				
Fdo:			Fdo:					

Pág. 7143 boc.cantabria.es 38/49









Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS)

NTIDAD:	
ÑO:	
/ENTO:	
ota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención p lemás, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizado necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso ad	OS.
ASTOS TOTALES:	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	GASTOS
GRESOS TOTALES:	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL II	NGRESOS

Sello de la entidad solicitante de la Subvención

Pág. 7144 boc.cantabria.es 39/49









Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea 3: EVENTOS)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado)

Concepto del Gasto	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Importe
			TOTAL GASTO	·

Sello de la entidad

Pág. 7145 boc.cantabria.es 40/49









LÍNEA 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2020/2021.

1.- Objeto v finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas físicas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar.

En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial

Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2020/2021. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de Torrelavega.

La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

3.- Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada de la correspondiente convocatoria. Entre ellos:

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.

Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

4.- Régimen económico.

- 1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2020/2021.
- 2. El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, como mínimo el 50% del coste de la actividad subvencionada
- 3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por viajes, manutención y desplazamientos realizados durante la temporada 2020/2021.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

- Relevancia deportiva del evento.
- 2. Participaciones anteriores en el mismo objeto de la convocatoria, modalidad y solicitante.









Anexo 1 – (Línea 4: VIAJES)

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021

calidad menor	de	Presidente/Inte	eresado/Tutor del cl de DNI/CIF ,	ub deportiv	legal ro/menor (en y alidad	del su caso) dirección de
PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud). Ficha de alta de terceros (anexo 2). Declaración responsable (anexo 3). Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defect certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente o sus obligaciones con la Seguridad Social. Memoria de actividades (anexo 5). Acuerdo de participación (anexo 6). Memoria económica (anexo 7). Listado de facturas justificativas (anexo 8).						
SOLICI	ТА					
convoca	Le sea concedida una ayuda atoria para la concesión d TISTAS					
Y DECL	ARA					
□ Ser re	epresentante legal de la entid	ad y de encontra	ase facultado	para actuar	en nombre de	la misma.
	En Torrelavega, a	de		de 2	20	

Fdo.:

Pág. 7147 boc.cantabria.es 42/49









Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 4: VIAJES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					NIF / CIF		
DIRECCION:							
LOCALIDAD			PROV	VINCIA			CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)			n)	TELEFONO:			FAX:
(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA) LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JÚRIDICA INDICADA.							A CORRESPONDE A
CÓDIGO CUENTA	CLIENTE (C.C.C)						
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA				
CONFORME, EL T	ERCERO (Firmar)			FECHA,	SELLO Y FIR	MA DE LA E	NTIDAD FINANCIERA
En a de de 202							

• El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Pág. 7148 boc.cantabria.es 43/49









Anexo 3: Declaración responsable - (Línea 4: VIAJES)

ט:/ט":	DINI:					
Representante de:						
Localidad:			Código postal:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico):			
Enterado de la convocatoria de 2022 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2020 y 2021 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte						
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD						
 Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma. No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas. 						
Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.						
	Torrelavega, ade	ede 2	202			
Firma del declarante,						

Pág. 7149 boc.cantabria.es 44/49









Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 4: VIAJES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña			 	٠.
Con NIF/CIF			 	
En representación de			 	
Con NIF/CIF			 	
En	a	de	de	

Firma del declarante,

Pág. 7150 boc.cantabria.es 45/49









Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 4: VIAJES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
- 3. Detalle de los siguientes conceptos. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto.
 - NÚMERO DE DESPLAZAMIENTO (debe guardar relación con la referencia del listado de facturas en la justificación):
 - LUGAR SALIDA:
 - o DESTINO:
 - o NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:
 - o LUGAR DE LA COMPETICIÓN:
 - o FECHA Y HORA SALIDA:
 - o FECHA Y HORA REGRESO:
 - NÚMERO KILÓMETROS TOTALES:
 - o NÚMERO DE JUGADORES:
 - o NÚMERO DE ENTRENADORES:
 - MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:
 - o DESGLOSE GASTOS ALOJAMIENTO:
 - o DESGLOSE GASTOS TRANSPORTE:
 - DESGLOSE GASTOS MANUTENCIÓN:









Anexo 6: Acuerdo de participación (Sólo para clubes) – (Línea 4: VIAJES)

D/Dña						., cc	n	DNI	nº
	Secreta	rio de la En	tidad			inscr	ita er	n el registro	o de
Entidades Deportivas	del Ayuntamient	o de Torrela	vega con e	el nº		a los e	efecto	s previsto	s en
la convocatoria aprol	bada por el Ay	/untamiento	de Torrel	avega	con	destino a	ı la	concesión	de
subvenciones a clubes	s deportivos par	a gastos de	viajes y die	etas de	depo	rtistas du	rante	la tempor	ada
2020/2021.									
MANIFIESTA									
1Que	D/Dña			,		con			DNI
nº		,	ostenta	en	la a	ctualidad	el	cargo	de
	de la <i>F</i>	Asociación/E	intidad						
2 Que de conformida	d con los Estatut	os de esta A	sociación e	es facul	ltad de	9			
(Presidente / Junta / C	onsejo etc.) la re	alización de	la solicitud	d de sul	bvenc	iones a la	s Ad	ministracio	nes
Públicas.									
3 Que por		(Presider	ite / Junta /	Conse	ejo etc	.) se ha a	cord	ado con fe	cha
		solicitar	la inclusión	de esta	a Aso	ciación er	la co	onvocatoria	a de
subvenciones para clu	bes deportivos p	ara gastos d	le viajes y d	lietas de	e depo	ortistas du	ırante	e la tempor	ada
2020/2021.									
Y para que así conste	firmo la present	e en Torrela	vega a	de		de 20	J		
V° B°									
El Presidente		EI	Secretario						
Fdo:			Fdo:						

Pág. 7152 boc.cantabria.es 47/49









Anexo /: Memoria economica – (Linea 4	:: VIAJES)
NOMBRE:	
Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).	n facturas a nombre de la entidad solicitante.
Gastos totales de entidades y deportistas para la temporada 2020/	2021:
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CACTOO	

Ingresos totales de entidades y deportistas para la temporada 2020/2021:

CONCEPTO	IMPORTE
CONCLETO	IIVIFORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello/firma de la entidad/persona solicitante de la subvención.

Pág. 7153 boc.cantabria.es 48/49









Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea 4: VIAJES)

(Nota: se deben adjuntar a este listado las facturas justificativas de la subvención, por **importe total** del proyecto de subvención presentado y justificación del pago de las mismas)

Nº.	N°	Fecha	CIF			
desplaz.	Factura	Factura	Proveedor	Proveedor	Importe	Fecha pago
					TOTAL GASTO	

Fdo:

Torrelavega, 23 de marzo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.

2022/2153









7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1784

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Escuelas, 19-B, de Igollo. Expediente LIC/791/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/791/2021.

Fecha de Concesión: 9 de febrero de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. JOSE MANUEL VEGA ECHEZARRETA.

Obra: PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO LAS ESCUELAS NUM. 19-B IGOLLO CAMARGO

(CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2022/1784









AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2022-1942 Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en parcela 805, polígono 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación de "nave ganadera", en la parcela 805 del polígono 7 (Lamasón), promovida por LAPITA S. C.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Lamasón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lamasón, 16 de marzo de 2022. El alcalde, Marcos Agüeros Sánchez.

2022/1942









AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-10118 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, parcela C, en Sierra de Ibio.

Por RAQUEL FERNÁNDEZ ALONSO ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39041A50500001, parcela C, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de diciembre de 2021. El alcalde, Francisco Javier Camino Conde.

2021/10118

CVE-2021-10118









AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-10122 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, parcela A, en Sierra de Ibio.

Por GLORIA ALONSO IGLESIAS ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39041A50500001 -parcela A, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de diciembre de 2021. El alcalde, Francisco Javier Camino Conde.

2021/10122

CVE-2021-10122









AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-10126 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, parcela B, en Sierra de Ibio.

Por ELENA ALONSO IGLESIAS ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39041A50500001, parcela B, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de diciembre de 2021. El alcalde, Francisco Javier Camino Conde.

2021/10126

CVE-2021-10126









AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

cve-2022-1995 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y segregación en Arce. Expediente 2020/6458.

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar y segregación de 2.000 m2 en la parcela con referencia catastral 39052A701000920000AW, sita en Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos,7 de marzo de 2022. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/1995









AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2159 Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 2019/3770.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este municipio, se abre trámite de información pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piélagos, 23 de marzo de 2022.. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/2159









AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-2075 Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en calle Duque y Merino, 4 A. Expediente 2021/1385.

Una vez terminadas las obras de instalación de ascensor, sitas en la calle Duque y Merino, nº 4A, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, Comunidad de Propietarios calle Duque y Merino 4A, con número de expediente 2021/1385.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.
- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 21 de marzo de 2022. El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

2022/2075









AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2175

Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento de oficina para cambio de uso a vivienda en calle Rualasal, 23, entresuelo centro. Expediente de obra mayor 121/20.

Por el concejal delegado se ha dictado el 21 de marzo de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LUIS MORENO POMBO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina para cambio de uso a vivienda en C/ Rualasal, nº 23, entresuelo centro, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 121/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contenciosoadministrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de marzo de 2022. El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, César Díaz Maza.

2022/2175

Pág. 7163 boc.cantabria.es 1/1









AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-2000 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave almacén de maquinaria en Secadura. Expediente 22/2022.

Doña M. Aránzazu Medina Trejo solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de nave almacén de maquinaria en suelo no urbanizable de Secadura, parcela 121, polígono 17.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 17 de marzo de 2022. El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

2022/2000









7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-2145

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2022, de la Orden HAC/8/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S.L., con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.

Habiendo sido enviado por error, para su publicación en el BOC (nº 54, de fecha 18 de marzo de 2022), un texto distinto al firmado por la Consejera de Economía y Hacienda, correspondiente a la Orden HAC/08/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un SERVIDOR INFORMÁTICO, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas, y, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la publicación del texto firmado:

"Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un SERVIDOR INFORMÁTICO, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., valorado en la cantidad en 7.272,49 €, IVA incluido, con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un SERVIDOR INFORMÁTICO, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., valorado en la cantidad en 7.272,49 euros, IVA incluido, con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Servicio Cántabro de Salud, de instalación y puesta en marcha del citado equipo, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
 - La cesión de uso se hace por un período de tiempo indeterminado.









- El destino efectivo del bien cedido será la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.
 - Esta cesión de uso no genera otras obligaciones para el cesionario.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santander, 22 de marzo de 2022. La consejera de Economía y Hacienda, María Sánchez Ruiz.

2022/2145

Pág. 7166 boc.cantabria.es 2/2









CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2022-2143 Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local de Mazandrero, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, de fecha 25 de enero de 2022, y tras haberse rechazado las reclamaciones al mismo, dicho inventario queda definitivamente aprobado con fecha 22 de marzo de 2022.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

Mazandrero, 18 de diciembre del 2021. El presidente, Rubén Puente García.

2022/2143